



**POR EL RESCATE DE LA SOBERANÍA**

**DISPOSICIONES GENERALES DE CONTRATACIÓN  
PARA PETRÓLEOS MEXICANOS Y SUS  
EMPRESAS PRODUCTIVAS SUBSIDIARIAS**

Propiedad de Petróleos Mexicanos  
Marina Nacional Número 329,  
Colonia Verónica Anzures, Alcaldía Miguel Hidalgo,  
Ciudad de México, C.P. 11300  
Tel. (+52 55) 1944 2500

## CONTENIDO

	<b>Definiciones</b>	
<b>Artículo</b>	<b>TÍTULO PRIMERO GENERALIDADES</b>	
	<b>CAPÍTULO ÚNICO PROCESO, INTEGRACIÓN Y METODOLOGÍA PARA EL ABASTECIMIENTO ESTRATÉGICO</b>	
<b>1</b>	<b>Ámbito de aplicación</b>	
<b>2</b>	<b>Identificación de las necesidades de Contratación</b>	
<b>3</b>	<b>Iniciativas de Contratación</b>	
<b>4</b>	<b>Análisis del Gasto</b>	
<b>5</b>	<b>Desarrollo de Categorías</b>	
<b>6</b>	<b>Equipo multidisciplinario</b>	
<b>7</b>	<b>Etapas de la metodología de Abastecimiento Estratégico</b>	
<b>8</b>	<b>Grupo de Abastecimiento Estratégico</b>	
	<b>TÍTULO SEGUNDO CONTRATACIÓN DE BIENES, ARRENDAMIENTOS, OBRAS Y SERVICIOS</b>	
	<b>CAPITULO I DE LAS FACULTADES DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN EN MATERIA DE CONTRATACIONES E IMPEDIMENTOS GENERALES PARA CONTRATAR</b>	
<b>9</b>	<b>Autorización de las Contrataciones por el Consejo de Administración</b>	
<b>10</b>	<b>Impedimentos para considerar propuestas o celebrar contratos</b>	
	<b>CAPITULO II ADMINISTRADOR DEL PROYECTO</b>	
<b>11</b>	<b>Administrador del Proyecto</b>	
	<b>CAPÍTULO III ALIANZAS CONTRACTUALES Y NUEVOS MODELOS DE ABASTECIMIENTO</b>	
<b>12</b>	<b>Alianzas Contractuales y Nuevos Modelos de Abastecimiento</b>	
	<b>CAPÍTULO IV</b>	

<b>PA-20-POL-001</b> <b>Página 2 de 69</b>	Aprobado/Autorizado					Esta página sustituye a la aprobada/autorizada el:		
	Área(s)/Órgano(s) Colegiado(s)	Acuerdo(s)/FAC	Día	Mes	Año			
<b>Elaboró:</b> JNL	Consejo de Administración	CA-109/2021	21	09	2021	Día	Mes	Año
<b>Revisó:</b> MMHA								

<b>FORMALIDADES DE LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN</b>		
<b>13</b>	<b>Generalidades de los Procedimientos de Contratación</b>	
<b>14</b>	<b>Solicitud de Contratación</b>	
<b>15</b>	<b>Análisis de mercado</b>	
<b>16</b>	<b>Complemento de la Solicitud de Contratación</b>	
<b>17</b>	<b>Contenido nacional</b>	
<b>18</b>	<b>Cancelación de los Procedimientos de Contratación</b>	
<b>CAPÍTULO V PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN</b>		
<b>Sección Primera Concurso Abierto</b>		
<b>19</b>	<b>Reglas generales</b>	
<b>20</b>	<b>Convocatoria y Bases de Contratación</b>	
<b>21</b>	<b>Evaluación de las propuestas</b>	
<b>22</b>	<b>Mecanismos y criterios de adjudicación</b>	
<b>23</b>	<b>Fallo</b>	
<b>Sección Segunda Excepciones al Concurso Abierto</b>		
<b>24</b>	<b>Generalidades de las excepciones al concurso abierto</b>	
<b>25</b>	<b>Grupo de Autorización de Excepción al Concurso Abierto</b>	
<b>26</b>	<b>Dictaminación de las excepciones al concurso abierto por especialidad técnica o situaciones de Emergencia.</b>	
<b>27</b>	<b>Aprobación de la excepción al concurso abierto de las Contrataciones con Empresas Filiales.</b>	
<b>28</b>	<b>Invitación restringida</b>	
<b>29</b>	<b>Adjudicación directa</b>	
<b>30</b>	<b>Contrataciones de montos menores</b>	
<b>31</b>	<b>Operaciones simplificadas</b>	
<b>32</b>	<b>Selección de proveeduría por situaciones de Emergencia.</b>	
<b>Sección Tercera Otros Procedimientos de Contratación</b>		
<b>33</b>	<b>Generalidades de los Contratos Específicos al amparo de una Alianza Contractual o un Nuevo Modelo de Abastecimiento</b>	

<b>PA-20-POL-001</b> <b>Página 3 de 69</b>	Aprobado/Autorizado					Esta página sustituye a la aprobada/autorizada el:		
	Área(s)/Órgano(s) Colegiado(s)	Acuerdo(s)/FAC	Día	Mes	Año			
Elaboró: JNL	Consejo de Administración	CA-109/2021	21	09	2021	Día	Mes	Año
Revisó: MMHA								

34	Contratos Específicos derivados de Acuerdos Referenciales	
35	Contratos Específicos derivados de Contratos Preparatorios	
36	Contratos Específicos derivados de Nuevos Modelos de Abastecimiento	
<b>CAPÍTULO VI RECURSO DE RECONSIDERACIÓN</b>		
37	Recurso de reconsideración	
<b>CAPÍTULO VII CONTRATOS Y CONVENIOS</b>		
38	Modelos de contratos	
39	Formalización de los contratos	
40	Administración de los contratos	
41	Convenios modificatorios	
42	Lineamientos específicos en términos del Transitorio Décimo Tercero de la Ley	
43	Aceptación de Bienes, Arrendamientos, Servicios y Obras	
<b>CAPÍTULO VIII CONTRATOS DE SERVICIOS INTEGRALES DE EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN</b>		
44	Ingresos provenientes de los Contratos de Servicios Integrales de Exploración y Producción.	
<b>CAPÍTULO IX GESTIÓN DE PROVEEDORES Y CONTRATISTAS</b>		
45	Herramienta Integral de Información de Proveedores y Contratistas	
46	Desarrollo de Proveedores y Contratistas	
<b>TÍTULO TERCERO INTEGRIDAD, CONFIABILIDAD Y TRANSPARENCIA EN LAS CONTRATACIONES</b>		
47	Programa de Pemex Cumple	
48	Testigos Sociales	
49	Obligaciones del Testigo Social	
50	Testimonio Final del Testigo Social	
51	Mejora continua de los servidores públicos del Área de Abastecimiento.	

PA-20-POL-001 Página 4 de 69	Aprobado/Autorizado					Esta página sustituye a la aprobada/autorizada el:		
	Área(s)/Órgano(s) Colegiado(s)	Acuerdo(s)/FAC	Día	Mes	Año			
Elaboró: JNL	Consejo de Administración	CA-109/2021	21	09	2021	Día	Mes	Año
Revisó: MMHA								

<b>52</b>	<b>Delimitación de participación</b>	
<b>53</b>	<b>Administración de Riesgos del proceso del MOBAP en la materia</b>	
<b>54</b>	<b>Detección de irregularidades en los Procesos de Contratación</b>	
<b>55</b>	<b>Transparencia en las Contrataciones</b>	
<b>56</b>	<b>Evaluación de Abastecimiento</b>	
<b>TRANSITORIOS</b>		

## Definiciones

Las siguientes definiciones serán aplicables al presente documento, así como a la normatividad interna que regule el proceso del MOBAP en la materia:


**Abastecimiento.** Las actividades encaminadas a cubrir las necesidades de Contratación de bienes, servicios, arrendamientos y obras, considerando calidad, cantidad, tiempo, precio y ubicación para las Empresas Productivas y, en su caso, Empresas Filiales.

**Abastecimiento Estratégico.** Proceso integral que parte de las necesidades del negocio, la posición frente al mercado y el poder de negociación para identificar mejores oportunidades de Abastecimiento al menor costo total con una visión clara del mercado, la mejor calidad, y soportado por la selección de proveedores idóneos.

**Acuerdo Referencial.** Instrumento jurídico que, sin comprometer recursos presupuestales, se suscribe con más de un Posible Proveedor para establecer las condiciones técnicas, comerciales y, en su caso, económicas, que regularán futuras Contrataciones recurrentes de bienes, arrendamientos, obras y servicios de las Empresas Productivas.

**Administrador del Proyecto.** Servidor público de la Empresa Productiva responsable del plan de ejecución, administración, eficiencia y operatividad de un Proyecto, así como de las decisiones técnicas y operativas necesarias para el cumplimiento de este. Su participación es ineludible para las definiciones técnicas en los Procedimientos de Contratación.

PA-20-POL-001 Página 5 de 69	Aprobado/Autorizado					Esta página sustituye a la aprobada/autorizada el:		
	Área(s)/Órgano(s) Colegiado(s)	Acuerdo(s)/FAC	Día	Mes	Año			
Elaboró: JNL	Consejo de Administración	CA-109/2021	21	09	2021	Día	Mes	Año
Revisó: MMHA								

 <b>DISPOSICIONES GENERALES DE</b> <b>CONTRATACIÓN PARA PETRÓLEOS MEXICANOS</b> <b>Y SUS EMPRESAS PRODUCTIVAS SUBSIDIARIAS</b> <small>POR EL RESCATE DE LA SOBERANÍA</small>	Vigente a partir de		
	Día	Mes	Año

**Alianzas Contractuales.** Instrumentos jurídicos tales como Contratos Preparatorios y Acuerdos Referenciales.

**Análisis del Gasto.** Es la consolidación, clasificación y categorización de la información del gasto de las Contrataciones de adquisiciones, arrendamientos, obras y servicios.

**Área de Abastecimiento.** La Subdirección de Abastecimiento y las áreas que la integran, responsable de dirigir las actividades encaminadas a cubrir las necesidades de Contratación de bienes, servicios, arrendamientos y obras, para las Empresas Productivas y, en su caso, Empresas Filiales, considerando calidad, cantidad, tiempo, precio y ubicación.

**Área de Abastecimiento Estratégico.** Integrante de la estructura orgánica básica del Área de Abastecimiento, competente para aplicar la Metodología de Abastecimiento Estratégico, diseñar Estrategias y presentarlas para su aprobación a las instancias correspondientes.


**Área de Alianzas Contractuales.** Integrante de la estructura orgánica básica del Área de Abastecimiento, competente para concertar, suscribir y administrar Acuerdos Referenciales y Contratos Preparatorios.

**Área de Contratación.** Integrante de la estructura orgánica básica del Área de Abastecimiento, competente para dirigir los Procedimientos de Contratación y la suscripción de contratos y convenios.

**Área de Ingeniería de Costos.** Integrante de la estructura orgánica básica del Área Abastecimiento, competente para atender, revisar y autorizar los factores de ajuste de precios o costos, precios unitarios extraordinarios, costos para los gastos no recuperables y costo indirecto y financiamiento.

**Área de Finanzas.** Responsable de definir, coordinar y supervisar la planeación, programación, difusión, seguimiento, control, soporte y asignación del presupuesto y su ejercicio en las Empresas Productivas, así como de dirigir el marco de administración de riesgos empresariales.

<b>PA-20-POL-001</b> <b>Página 6 de 69</b>	Aprobado/Autorizado					Esta página sustituye a la aprobada/autorizada el:		
	Área(s)/Órgano(s) Colegiado(s)	Acuerdo(s)/FAC	Día	Mes	Año	Día	Mes	Año
<b>Elaboró:</b> JNL	<b>Consejo de Administración</b>	<b>CA-109/2021</b>	21	09	2021			
<b>Revisó:</b> MMHA								

 <b>DISPOSICIONES GENERALES DE</b> <b>CONTRATACIÓN PARA PETRÓLEOS MEXICANOS</b> <b>Y SUS EMPRESAS PRODUCTIVAS SUBSIDIARIAS</b> <small>POR EL RESCATE DE LA SOBERANÍA</small>	Vigente a partir de		
	Día	Mes	Año

**Área de Mejora del Proceso.** Integrante de la estructura orgánica básica del Área de Abastecimiento, competente para proponer e implementar mejoras en materia de Abastecimiento, así como instrumentar el esquema de catalogación para la operación de éste y, administrar la solución tecnológica que soporte al proceso en dicha materia.

**Área de Nuevos Modelos de Abastecimiento.** Integrante de la estructura orgánica básica del Área de Abastecimiento, responsable de la elaboración, concertación, suscripción y administración de Nuevos Modelos de Abastecimiento, así como de la instrumentación de Contrataciones específicas derivadas de Alianzas Contractuales y Nuevos Modelos de Abastecimiento.

**Área de Relación con Proveedores y Contratistas.** Integrante de la estructura orgánica básica del Área de Abastecimiento, responsable del registro, la evaluación, vinculación y desarrollo de proveedores y contratistas.


**Área de Responsabilidades.** El área responsable de recibir y dar atención a quejas y denuncias y realizar investigaciones con motivo de las mismas; así como tramitar los procedimientos de responsabilidad administrativa e imponer las sanciones respectivas.

**Área Jurídica.** La responsable de ejercer la función jurídica en las Empresas Productivas y, en su caso, en las Empresas Filiales.

**Área Usuaría.** La destinataria de los bienes, arrendamientos, obras y servicios objeto de las Contrataciones.

**Auditoría Interna.** El área dependiente del Consejo de Administración, por conducto de su Comité de Auditoría e instancia ejecutora de éste, que revisa periódicamente que las políticas, normas y controles establecidos por el Consejo de Administración para el correcto funcionamiento de las Empresas Productivas y, en su caso, Empresas Filiales, se apliquen de manera adecuada y verifica el correcto funcionamiento del Control Interno.

<b>PA-20-POL-001</b> <b>Página 7 de 69</b>	Aprobado/Autorizado					Esta página sustituye a la aprobada/autorizada el:		
	Área(s)/Órgano(s) Colegiado(s)	Acuerdo(s)/FAC	Día	Mes	Año	Día	Mes	Año
<b>Elaboró:</b> JNL	<b>Consejo de Administración</b>	<b>CA-109/2021</b>	21	09	2021			
<b>Revisó:</b> MMHA								

 <b>DISPOSICIONES GENERALES DE</b> <b>CONTRATACIÓN PARA PETRÓLEOS MEXICANOS</b> <b>Y SUS EMPRESAS PRODUCTIVAS SUBSIDIARIAS</b> <small>POR EL RESCATE DE LA SOBERANÍA</small>	Vigente a partir de		
	Día	Mes	Año

**Bases de Contratación.** El documento que establece los criterios, requisitos, alcances y mecanismos a los que se sujetará el concurso abierto o invitación restringida, así como el contenido del contrato derivado de éstos.

**Bienes de Consumo.** Son aquellos materiales, equipos y refacciones de uso común y recurrente para la operación que, por su utilización en el desarrollo de las actividades de las Empresas Productivas y, en su caso, Empresas Filiales, son controlados a través de un registro global de inventarios, dada su naturaleza y fines.

**CAAOS.** El Comité de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios del Consejo de Administración.

**Categoría.** El conjunto de bienes, obras, servicios o arrendamientos que tienen características en común y que pertenecen al mismo mercado proveedor.

**Consejo de Administración.** El Consejo de Administración de Petróleos Mexicanos.


**Contrataciones.** Los actos jurídicos a través de los que se busca obtener las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes para las adquisiciones, arrendamientos, obras y servicios requeridos para el desarrollo de los Proyectos de las Empresas Productivas.

**Contrato Específico.** El instrumento jurídico que se celebre en términos de una Alianza Contractual o de un Nuevo Modelo de Abastecimiento, para la Contratación de bienes, arrendamientos, obras y servicios, comprendidos en el catálogo correspondiente.

**Contrato Preparatorio.** El instrumento jurídico que sin comprometer recursos presupuestales se suscribe con un Posible Proveedor que acredita la condición de fuente única de suministro por poseer la titularidad o el licenciamiento exclusivo de la propiedad intelectual, para asegurar los términos más favorables para las Empresas Productivas en futuras Contrataciones recurrentes de bienes, arrendamientos, obras y servicios.

PA-20-POL-001 Página 8 de 69	Aprobado/Autorizado					Esta página sustituye a la aprobada/autorizada el:		
	Área(s)/Órgano(s) Colegiado(s)	Acuerdo(s)/FAC	Día	Mes	Año	Día	Mes	Año
Elaboró: JNL	Consejo de Administración	CA-109/2021	21	09	2021			
Revisó: MMHA								



 <b>DISPOSICIONES GENERALES DE</b> <b>CONTRATACIÓN PARA PETRÓLEOS MEXICANOS</b> <b>Y SUS EMPRESAS PRODUCTIVAS SUBSIDIARIAS</b>	Vigente a partir de		
	Día	Mes	Año

**Cumplimiento.** Observancia al conjunto de disposiciones jurídicas y normativas aplicables, así como de las herramientas de control establecidas para mitigar riesgos como el de corrupción, entre otros, por parte de una empresa, sus consejeros, directivos, empleados, clientes, proveedores, contratistas, prestadores de servicios y, en general, cualquier tercero con el que se mantienen relaciones comerciales.

**Debida Diligencia.** El proceso regulado en las Políticas y Lineamientos para el Desarrollo de la Debida Diligencia en Petróleos Mexicanos, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales, en Materia de Ética e Integridad Corporativa.

**Disposiciones.** Las presentes Disposiciones Generales de Contratación para Petróleos Mexicanos y sus Empresas Productivas Subsidiarias.


**Emergencia.** Los casos vinculados directamente con la seguridad de las Empresas Productivas, sus instalaciones industriales y ductos; caso fortuito y fuerza mayor; y la remediación de derrames, emisión de gases tóxicos o peligrosos, vertimiento irregular de hidrocarburos o cualquier otro incidente que ponga en riesgo inminente a los trabajadores, a la población, el medio ambiente o las instalaciones utilizadas por las Empresas Productivas, que sean consecuencia de accidentes, sabotajes, robo, otros actos dolosos u otros eventos que requieran de atención y solución inmediata.

**Empresas Filiales.** - Aquéllas en las que Pemex participa directa o indirectamente en más del cincuenta por ciento de su capital social, con independencia de que se constituyan conforme a la legislación mexicana o a la extranjera.

**Empresas Productivas.** Petróleos Mexicanos y sus Empresas Productivas Subsidiarias.

**Empresas Productivas Subsidiarias.** Las empresas productivas del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, sujetas a la conducción, dirección y coordinación de Pemex.

PA-20-POL-001 Página 9 de 69	Aprobado/Autorizado					Esta página sustituye a la aprobada/autorizada el:		
	Área(s)/Órgano(s) Colegiado(s)	Acuerdo(s)/FAC	Día	Mes	Año	Día	Mes	Año
Elaboró: JNL	Consejo de Administración	CA-109/2021	21	09	2021			
Revisó: MMHA								

 <b>DISPOSICIONES GENERALES DE</b> <b>CONTRATACIÓN PARA PETRÓLEOS MEXICANOS</b> <b>Y SUS EMPRESAS PRODUCTIVAS SUBSIDIARIAS</b>	Vigente a partir de		
	Día	Mes	Año

**Estado de Operación.** Las actividades que se desarrollan en condiciones óptimas de seguridad e higiene, con equipo, maquinaria e infraestructura en adecuado estado de funcionamiento y conservación, en cada centro de trabajo de las Empresas Productivas.

**Estatuto.** El Estatuto Orgánico de Petróleos Mexicanos.

**Estrategia.** Las acciones planificadas y mecanismos para la Contratación de adquisiciones, arrendamientos, obras y servicios que se derivan de la aplicación de Abastecimiento Estratégico.

**e.firma.** La Firma Electrónica Avanzada a la que se refiere la Ley de la materia.

**Fraccionamiento de las Operaciones.** Se configura cuando en un solo ejercicio fiscal, se realicen diversas Contrataciones cuyo objeto sea el mismo; sean solicitadas por la misma Área Usuaria y realizadas por la misma Área de Contratación o Área Usuaria tratándose de operaciones simplificadas; habiendo podido proveerse en un solo Procedimiento de Contratación, sin que se haya realizado de esta forma. Los Contratos Específicos no se considerarán como Fraccionamiento de las Operaciones.

**GAE.** El Grupo de Abastecimiento Estratégico de Petróleos Mexicanos y sus Empresas Productivas Subsidiarias.


**GAECA.** El Grupo de Autorización de Excepción al Concurso Abierto de Petróleos Mexicanos y sus Empresas Productivas Subsidiarias.

**HIIP.** Herramienta Integral de Información de Proveedores y Contratistas.

**Iniciativas de Contratación.** Las necesidades de bienes, arrendamientos, obras y servicios que derivan de un Proyecto y se requieren para alcanzar los objetivos y metas de éste.

**Invitación.** El documento mediante el cual se convoca a los Participantes potenciales al procedimiento de invitación restringida.

<b>PA-20-POL-001</b> <b>Página 10 de 69</b>	Aprobado/Autorizado					Esta página sustituye a la aprobada/autorizada el:		
	Área(s)/Órgano(s) Colegiado(s)	Acuerdo(s)/FAC	Día	Mes	Año	Día	Mes	Año
<b>Elaboró:</b> JNL	<b>Consejo de Administración</b>	<b>CA-109/2021</b>	21	09	2021			
<b>Revisó:</b> MMHA								

 <b>DISPOSICIONES GENERALES DE</b> <b>CONTRATACIÓN PARA PETRÓLEOS MEXICANOS</b> <b>Y SUS EMPRESAS PRODUCTIVAS SUBSIDIARIAS</b> <small>POR EL RESCATE DE LA SOBERANÍA</small>	Vigente a partir de		
	Día	Mes	Año

**Justificación.** El documento base de los Procedimientos de Contratación que suscribe el Administrador del Proyecto, en el que se establecen las razones que sustentan la necesidad de la Contratación, los objetivos y metas del Proyecto, así como la identificación de los riesgos del Proyecto y sus medidas de control.

**Ley.** La Ley de Petróleos Mexicanos.

**Mecanismos de Ingeniería de Costos.** Son los documentos que contienen los pasos para la elaboración y aplicación de ajuste de precios o costos, precios unitarios extraordinarios, gastos no recuperables y revisión de costos indirectos y/o de financiamiento.

**Mecanismo de subasta.** Es aquel que se implementa dentro de un Procedimiento de Contratación para obtener las mejores condiciones en cuanto a precio al adjudicar un bien, arrendamiento, servicio u obra, a través de Ronda o Rondas en las que se presentan Posturas.

**MOBAP.** Modelo Operativo Basado en Administración por Procesos, a que se refiere el artículo 3, fracción XXII, del Estatuto.


**Nuevo Modelo de Abastecimiento.** Mecanismos e instrumentos jurídicos distintos a los utilizados para el Abastecimiento tradicional y estratégico, para cubrir las necesidades de negocio de las Empresas Productivas y, en su caso, Empresas Filiales.

**PAC.** El Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de las Empresas Productivas.

**Participante.** La persona física o moral que expresa dentro de un Procedimiento de Contratación su intención de celebrar una relación comercial con las Empresas Productivas.

**Participante Adjudicado.** La persona física o moral a la que se le ha asignado un contrato como resultado de un Procedimiento de Contratación.

<b>PA-20-POL-001</b> <b>Página 11 de 69</b>	Aprobado/Autorizado					Esta página sustituye a la aprobada/autorizada el:		
	Área(s)/Órgano(s) Colegiado(s)	Acuerdo(s)/FAC	Día	Mes	Año	Día	Mes	Año
<b>Elaboró:</b> JNL	<b>Consejo de Administración</b>	<b>CA-109/2021</b>	21	09	2021			
<b>Revisó:</b> MMHA								

 <b>DISPOSICIONES GENERALES DE</b> <b>CONTRATACIÓN PARA PETRÓLEOS MEXICANOS</b> <b>Y SUS EMPRESAS PRODUCTIVAS SUBSIDIARIAS</b> <small>POR EL RESCATE DE LA SOBERANÍA</small>	Vigente a partir de		
	Día	Mes	Año

**Pemex.** Petróleos Mexicanos.

**Políticas y Lineamientos.** Disposiciones normativas en materia de Contratación de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios emitidas por el Director Corporativo de Administración y Servicios.

**Portal.** La página electrónica de Pemex disponible al público a través de Internet.

**Posible Proveedor.** La persona física o moral que forma parte de una Alianza Contractual o un Nuevo Modelo de Abastecimiento, y que acreditó tener disponibilidad y capacidad para ofrecer los bienes, arrendamientos, obras y servicios incluidos en el catálogo correspondiente.

**Postura.** Propuesta económica que el Participante ofrece por una partida, posición o grupo de partidas en una subasta de acuerdo con las reglas establecidas para cada caso.

**Procedimiento de Contratación.** La secuencia de pasos a seguir para la adquisición de bienes o la Contratación de arrendamientos, servicios u obras, definidos por el Consejo de Administración en las Disposiciones.


**Programa Pemex Cumple.** Conjunto de iniciativas orientadas a prevenir y erradicar la corrupción, promoción de los principios éticos, transparencia, Cumplimiento y cero tolerancia a los actos de corrupción, que fortalezcan a las Empresas Productivas y, en su caso, Empresas Filiales.

**Proveedor o Contratista.** La persona física o moral que, mediante la celebración de un contrato derivado de un Procedimiento de Contratación, abastece bienes o ejecuta arrendamientos, obras o servicios para las Empresas Productivas.

**Proyecto.** El conjunto de actividades interrelacionadas que se desarrollan para alcanzar un objetivo de las Empresas Productivas.

**Reglamento.** El Reglamento de la Ley de Petróleos Mexicanos.

<b>PA-20-POL-001</b> <b>Página 12 de 69</b>	Aprobado/Autorizado					Esta página sustituye a la aprobada/autorizada el:		
	Área(s)/Órgano(s) Colegiado(s)	Acuerdo(s)/FAC	Día	Mes	Año	Día	Mes	Año
<b>Elaboró:</b> JNL	<b>Consejo de Administración</b>	<b>CA-109/2021</b>	21	09	2021			
<b>Revisó:</b> MMHA								

 <b>DISPOSICIONES GENERALES DE</b> <b>CONTRATACIÓN PARA PETRÓLEOS MEXICANOS</b> <b>Y SUS EMPRESAS PRODUCTIVAS SUBSIDIARIAS</b> <small>POR EL RESCATE DE LA SOBERANÍA</small>	Vigente a partir de		
	Día	Mes	Año

**Reglas de Operación.** El documento normativo que regula el actuar de órganos colegiados.

**Ronda.** Tiempo en el que los Participantes pueden presentar Postura bajo el Mecanismo de subasta. Cada Ronda comienza y termina a una hora previamente determinada sin pausa o interrupción programada.

**Sistema Electrónico de Contrataciones.** La solución tecnológica que soporta al proceso del MOBAP en la materia, para llevar a cabo Procedimientos de Contratación electrónicos o mixtos y eventos electrónicos de las Empresas Productivas, bajo el régimen aplicable en materia de adquisiciones, arrendamientos, obras y servicios.

**Solicitud de Cotización.** El documento que contiene los requisitos a los que se sujetará el Procedimiento de Contratación de adjudicación directa y de celebración de Contratos Específicos.


**Terceros.** Las personas físicas o morales a que se refieren las Políticas y Lineamientos para el Desarrollo de la Debida Diligencia en Petróleos Mexicanos, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales, en Materia de Ética e Integridad Corporativa.

**Testigo Social.** La persona física o moral que podrá participar en determinados Procedimientos de Contratación que realicen las Empresas Productivas.

**Testimonio Final.** El documento emitido y suscrito por el Testigo Social al final de su participación en un Procedimiento de Contratación, a través del cual emite sus comentarios, observaciones y, en su caso, recomendaciones respecto del Procedimiento de Contratación.

**UCII.** Unidad de Control Interno Institucional.

<b>PA-20-POL-001</b> <b>Página 13 de 69</b>	Aprobado/Autorizado					Esta página sustituye a la aprobada/autorizada el:		
	Área(s)/Órgano(s) Colegiado(s)	Acuerdo(s)/FAC	Día	Mes	Año	Día	Mes	Año
<b>Elaboró:</b> JNL	<b>Consejo de Administración</b>	<b>CA-109/2021</b>	21	09	2021			
<b>Revisó:</b> MMHA								

 <b>DISPOSICIONES GENERALES DE</b> <b>CONTRATACIÓN PARA PETRÓLEOS MEXICANOS</b> <b>Y SUS EMPRESAS PRODUCTIVAS SUBSIDIARIAS</b> <small>POR EL RESCATE DE LA SOBERANÍA</small>	Vigente a partir de		
	Día	Mes	Año

**Urgencia Médica.** Todo problema médico quirúrgico agudo que ponga en peligro la vida, un órgano o una función y que requiera atención inmediata.

## Título Primero Generalidades

### Capítulo Único Proceso, Integración y Metodología para el Abastecimiento Estratégico

#### Artículo 1. Ámbito de aplicación.

Las Contrataciones que realicen las Empresas Productivas se regularán por lo dispuesto en la Ley, su Reglamento, las Disposiciones y sus Políticas y Lineamientos. Las Contrataciones que realicen las Empresas Filiales, se ajustarán a lo que, para esta materia, apruebe el Consejo de Administración.

Las Contrataciones que realicen entre sí las Empresas Productivas, así como las que realicen éstas con otras empresas productivas del Estado, se sujetarán al derecho común, por lo que no les serán aplicables las presentes Disposiciones.


A las Contrataciones de actividades reguladas en forma específica por la Ley de Hidrocarburos o relacionadas con las mismas, así como a las importaciones de hidrocarburos, petrolíferos y petroquímicos, no les serán aplicables las presentes Disposiciones. No obstante, lo anterior, la Subdirección de Abastecimiento podrá establecer criterios, directrices, mecanismos o acciones para llevar a cabo las Contrataciones reguladas por dicha ley.

#### Artículo 2. Identificación de las necesidades de Contratación.

La identificación de las necesidades de Contratación estará a cargo de las Áreas Usuarias.

#### Artículo 3. Iniciativas de Contratación.

<b>PA-20-POL-001</b> <b>Página 14 de 69</b>	Aprobado/Autorizado					Esta página sustituye a la aprobada/autorizada el:		
	Área(s)/Órgano(s) Colegiado(s)	Acuerdo(s)/FAC	Día	Mes	Año			
<b>Elaboró:</b> JNL	Consejo de Administración	CA-109/2021	21	09	2021	Día	Mes	Año
<b>Revisó:</b> MMHA								

 <b>DISPOSICIONES GENERALES DE</b> <b>CONTRATACIÓN PARA PETRÓLEOS MEXICANOS</b> <b>Y SUS EMPRESAS PRODUCTIVAS SUBSIDIARIAS</b> <small>POR EL RESCATE DE LA SOBERANÍA</small>	Vigente a partir de		
	Día	Mes	Año

El PAC se integrará con las necesidades de adquisiciones, arrendamientos, obras y servicios de las Empresas Productivas en el ejercicio que corresponda. Dicho programa es congruente con el presupuesto y el Plan de Negocios de Petróleos Mexicanos y sus Empresas Productivas Subsidiarias y permite al Área de Abastecimiento tener visibilidad de las necesidades de Contratación.

Por regla general, las necesidades de adquisiciones, arrendamientos, obras y servicios que contrate el Área de Abastecimiento deberán planearse e incluirse dentro del PAC, de conformidad con las directrices emitidas, para tal efecto, por el Consejo de Administración. Dicho programa será de carácter indicativo y podrá ser actualizado de forma trimestral.

En la misma periodicidad el Área de Abastecimiento, informará al CAAOS sobre la actualización efectuada al PAC, en términos de las directrices aplicables.

Las Empresas Productivas rendirán un informe semestral al CAAOS respecto a su PAC aprobado, su actualización y seguimiento, así como, de lo contratado y el ejercicio presupuestal de los mismos, y su alineación con el Plan de Negocios de Petróleos Mexicanos y sus Empresas Productivas Subsidiarias.

Las operaciones simplificadas y las Contrataciones por situaciones de Emergencia, y de Urgencia Médica, no requerirán contar con una Iniciativa de Contratación inscrita en el PAC.


#### **Artículo 4. Análisis de Gasto.**

El Área de Mejora del Proceso será la responsable de consolidar y clasificar la información relacionada con el gasto de las Contrataciones de adquisiciones, arrendamientos, servicios y obras de las Empresas Productivas y, en su caso, Empresas Filiales.

#### **Artículo 5. Desarrollo de Categorías.**

El Área de Abastecimiento Estratégico, a partir del Análisis del Gasto, identificará el conjunto de bienes, arrendamientos, obras o servicios susceptibles de aplicarles la

<b>PA-20-POL-001</b> <b>Página 15 de 69</b>	Aprobado/Autorizado					Esta página sustituye a la aprobada/autorizada el:		
	Área(s)/Órgano(s) Colegiado(s)	Acuerdo(s)/FAC	Día	Mes	Año	Día	Mes	Año
<b>Elaboró:</b> JNL	<b>Consejo de Administración</b>	<b>CA-109/2021</b>	21	09	2021			
<b>Revisó:</b> MMHA								

 <b>DISPOSICIONES GENERALES DE</b> <b>CONTRATACIÓN PARA PETRÓLEOS MEXICANOS</b> <b>Y SUS EMPRESAS PRODUCTIVAS SUBSIDIARIAS</b> <small>POR EL RESCATE DE LA SOBERANÍA</small>	Vigente a partir de		
	Día	Mes	Año

metodología de Abastecimiento Estratégico para el desarrollo de Categorías y Abastecimiento Estratégico de las Empresas Productivas y, en su caso, Empresas Filiales

### Artículo 6. Equipo multidisciplinario.

El desarrollo de Categorías será realizado mediante la aplicación de la metodología de Abastecimiento Estratégico, con el apoyo de un equipo multidisciplinario que será conformado por:

I. El Área de Abastecimiento Estratégico;

II. El Área Usuaria;

III. El líder de Categoría, el cual será designado por el Área de Contratación y que será responsable de participar en la selección y desarrollo de la Categoría, dar seguimiento a su implementación y verificar que la Contratación se realice conforme a lo previsto en la Estrategia, y

IV. Las Empresas Productivas cuya participación se estime necesaria, a juicio del Área de Abastecimiento Estratégico.

### Artículo 7. Etapas de la metodología de Abastecimiento Estratégico.

Las áreas responsables de aplicar la metodología de Abastecimiento Estratégico considerarán las etapas siguientes:

<b>Etapas</b>	<b>Elementos</b>
I. Situación Actual.	1. Estructura de la Categoría 2. Perfil de la Categoría 3. Perfil de la industria

<b>PA-20-POL-001</b> <b>Página 16 de 69</b>	Aprobado/Autorizado					Esta página sustituye a la aprobada/autorizada el:		
	Área(s)/Órgano(s) Colegiado(s)	Acuerdo(s)/FAC	Día	Mes	Año	Día	Mes	Año
<b>Elaboró:</b> JNL	<b>Consejo de Administración</b>	CA-109/2021	21	09	2021			
<b>Revisó:</b> MMHA								



II. Definición de Estrategias	4. Selección de la Estrategia 5. Desarrollo de la Estrategia
III. Implementación	6. Implementación 7. Monitoreo

I. Situación Actual: Análisis de la estructura de la Categoría y su segmentación. Se identifican los grupos de interés, Contratación histórica a través del perfil de la industria.

II. Definición de Estrategias: Selección y desarrollo de las alternativas para la Contratación de obras, arrendamientos, bienes y servicios, incluyendo las acciones para su implementación.


La Estrategia y los mecanismos de implementación deberán ser aprobados por el GAE, presentando la memoria descriptiva la cual contendrá como mínimo el desarrollo de las etapas I y II de la metodología de Abastecimiento Estratégico.

III. Implementación: Aplicación por parte de las Áreas de Contratación y de Alianzas Contractuales responsables de las acciones definidas en la Estrategia aprobada y el monitoreo de las mismas.

De manera conjunta, las Áreas de Contratación; de Nuevos Modelos de Abastecimiento, y de Abastecimiento Estratégico, realizarán el monitoreo de la implementación de las Estrategias.

### Artículo 8. Grupo de Abastecimiento Estratégico.

PA-20-POL-001 Página 17 de 69	Aprobado/Autorizado					Esta página sustituye a la aprobada/autorizada el:		
	Área(s)/Órgano(s) Colegiado(s)	Acuerdo(s)/FAC	Día	Mes	Año	Día	Mes	Año
Elaboró: JNL	Consejo de Administración	CA-109/2021	21	09	2021			
Revisó: MMHA								

 <b>DISPOSICIONES GENERALES DE</b> <b>CONTRATACIÓN PARA PETRÓLEOS MEXICANOS</b> <b>Y SUS EMPRESAS PRODUCTIVAS SUBSIDIARIAS</b> <small>POR EL RESCATE DE LA SOBERANÍA</small>	Vigente a partir de		
	Día	Mes	Año

El GAE será responsable de revisar y, en su caso, aprobar Estrategias y sus mecanismos de implementación, incluyendo, en su caso, el tipo de Procedimiento de Contratación, así como Alianzas Contractuales o Nuevos Modelos de Abastecimiento gestionadas a solicitud de los Administradores del Proyecto. Dicho Grupo estará integrado por los servidores públicos siguientes:

I. Presidente: Un servidor público del Área de Abastecimiento, con nivel mínimo de Coordinador, designado por su Titular.

II. Vocales:

a. Un Subdirector de las Empresas Productivas o aquel servidor público que se desempeñe en el segundo nivel jerárquico de las Empresas Productivas Subsidiarias, que el Director General designe como responsable de la Contratación;

b. Un Subdirector del Área de Finanzas, y

c. Dos Coordinadores del Área de Abastecimiento.

III. Invitados Permanentes:

a. Un servidor público del Área Jurídica con nivel mínimo de Gerente;


b. Un servidor público de la Auditoría Interna con nivel mínimo de Gerente;

c. Un servidor público de la UCII, con nivel mínimo de Gerente, y

d. Un servidor público de la Dirección Corporativa de Planeación, Coordinación y Desempeño, con nivel mínimo de Gerente.

IV. Secretario: Un Gerente del Área de Abastecimiento, designado por el Presidente del Grupo.

<b>PA-20-POL-001</b> <b>Página 18 de 69</b>	Aprobado/Autorizado					Esta página sustituye a la aprobada/autorizada el:		
	Área(s)/Órgano(s) Colegiado(s)	Acuerdo(s)/FAC	Día	Mes	Año	Día	Mes	Año
<b>Elaboró:</b> JNL	<b>Consejo de Administración</b>	<b>CA-109/2021</b>	21	09	2021			
<b>Revisó:</b> MMHA								

 <b>DISPOSICIONES GENERALES DE</b> <b>CONTRATACIÓN PARA PETRÓLEOS MEXICANOS</b> <b>Y SUS EMPRESAS PRODUCTIVAS SUBSIDIARIAS</b> <small>POR EL RESCATE DE LA SOBERANÍA</small>	Vigente a partir de		
	Día	Mes	Año

Los vocales y los invitados serán designados por los titulares de las áreas de su adscripción, conforme las Reglas de Operación del Grupo.

## Título Segundo Contratación de Bienes, Arrendamientos, Obras y Servicios

### Capítulo I De las facultades del Consejo de Administración en materia de Contrataciones e Impedimentos Generales para Contratar

#### Artículo 9. Autorización de las Contrataciones por el Consejo de Administración.

El Consejo de Administración autorizará las Contrataciones siguientes:

I. Las relacionadas con las inversiones que, por su importancia o trascendencia, sean autorizadas por el propio Consejo de Administración, de conformidad con lo que establece la fracción IV del artículo 13 de la Ley, las cuales serán autorizadas conjuntamente con las inversiones, con la información básica o general de las mismas, y

II. Las que considere el Consejo de Administración, a propuesta de su Presidente o de dos Consejeros, o del Director General de Pemex. En estos casos, se enviarán los términos y condiciones básicas o generales de las Contrataciones.

El seguimiento de las Contrataciones autorizadas por el Consejo de Administración deberá ser informado al CAAOS por el Área de Abastecimiento, con la periodicidad que dicho órgano colegiado determine.

#### Artículo 10. Impedimentos para considerar propuestas o celebrar contratos.

Las Áreas de Alianzas Contractuales, de Contratación y de Nuevos Modelos de Abastecimiento, en el ámbito de su competencia, deberán abstenerse de considerar

<b>PA-20-POL-001</b> <b>Página 19 de 69</b>	Aprobado/Autorizado					Esta página sustituye a la aprobada/autorizada el:		
	Área(s)/Órgano(s) Colegiado(s)	Acuerdo(s)/FAC	Día	Mes	Año			
<b>Elaboró:</b> JNL	Consejo de Administración	CA-109/2021	21	09	2021	Día	Mes	Año
<b>Revisó:</b> MMHA								

propuestas, celebrar contratos o concertar Alianzas Contractuales y Nuevos Modelos de Abastecimiento con las personas físicas o morales que se encuentren en los supuestos señalados en la fracción VI del artículo 76 de la Ley, así como en los supuestos siguientes:

I. Cuando, por sí o por interpósita persona, hayan sido sancionadas en términos de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción y demás normatividad aplicable.

Se entenderá por interpósita persona aquella que, aparentando obrar por cuenta propia, interviene en un acto jurídico por encargo y en provecho de otro, cuando la persona moral que pretenda participar en un Procedimiento de Contratación haya sido creada con posterioridad a la inhabilitación impuesta, y que pretenda ser Participante de un contrato en el Procedimiento de Contratación;

II. Cuando hayan resultado responsables por la comisión de prácticas monopólicas absolutas, conforme a lo resuelto por la autoridad de competencia económica que corresponda;

III. Cuando hayan resultado ganadoras o adjudicadas en un Procedimiento de Contratación, de un Contrato Específico o seleccionados durante un proceso de concertación de una Alianza Contractual, tramitado por las Empresas Productivas y no hayan firmado el contrato, Contrato Específico o Alianza Contractual concertado por causas imputables a ellas; la abstención prevalecerá por un periodo de un año, contado a partir del momento en el que debió haber firmado el contrato, Contrato Específico o Alianza Contractual;

IV. Cuando hayan cometido robo, fraude, cohecho, o tráfico de influencia, en perjuicio de la Empresa Productiva; sus Empresas Filiales; otras empresas productivas del Estado; o cualquier otro ente público federal que ejerza recursos públicos, decretado por resolución definitiva por autoridad judicial competente en territorio nacional. El impedimento señalado prevalecerá por igual número de años según corresponda a la pena que resulte mayor de acuerdo con el tipo penal, conforme a la legislación federal en materia penal que resulte aplicable, o bien por resolución firme de autoridad competente en el extranjero tratándose de delitos análogos a los señalados;

<b>PA-20-POL-001</b> <b>Página 20 de 69</b>	Aprobado/Autorizado					Esta página sustituye a la aprobada/autorizada el:		
	Área(s)/Órgano(s) Colegiado(s)	Acuerdo(s)/FAC	Día	Mes	Año			
<b>Elaboró:</b> JNL	<b>Consejo de Administración</b>	CA-109/2021	21	09	2021	Día	Mes	Año
<b>Revisó:</b> MMHA								

Vigente a partir de		
Día	Mes	Año

V. Cuando hayan cometido algún delito relacionado con delincuencia organizada o un delito previsto en el Código Fiscal de la Federación, decretado por resolución definitiva por autoridad judicial competente en territorio nacional, aun cuando éste no haya sido en perjuicio de la Empresa Productiva, sus Empresas Filiales, otras empresas productivas del Estado, o cualquier otro ente público federal que ejerza recursos públicos. El impedimento señalado prevalecerá por igual número de años según corresponda a la pena que resulte mayor de acuerdo con el tipo penal, conforme a la legislación federal en materia penal que resulte aplicable, o bien, por resolución firme de autoridad competente en el extranjero tratándose de delitos análogos a los señalados;

VI. Cuando por causas imputables a ellas mismas, hayan incurrido, durante el año previo al inicio del Procedimiento de Contratación, ya sea en sus instalaciones o en las de la Empresa Productiva, con motivo de la ejecución de un contrato con la Empresa Productiva, en algún accidente de trabajo con fatalidad o algún accidente industrial grave.

El área responsable de la seguridad industrial, salud en el trabajo y protección ambiental de Pemex, proporcionará al Área de Relación con Proveedores y Contratistas la información registrada del mes inmediato anterior, para su incorporación en la HIIP, con la finalidad de que las Áreas de Contratación, Alianzas Contractuales y Nuevos Modelos de Abastecimiento verifiquen la ocurrencia de un accidente de trabajo con fatalidad o un accidente industrial grave, respecto de los Participantes en los Procedimientos de Contratación que realicen.

En casos debidamente justificados, para garantizar la continuidad operativa, el Administrador del Proyecto entregará a las Áreas de Contratación, Alianzas Contractuales y Nuevos Modelos de Abastecimiento, la carta compromiso y el programa de reforzamiento de seguridad elaborados por el Contratista o Proveedor, a través de los cuales asume la responsabilidad y el compromiso para la prevención de accidentes industriales graves y fatalidades, dichos documentos deberán tener el visto bueno por escrito del área responsable de la seguridad industrial, salud en el trabajo

<b>PA-20-POL-001</b> <b>Página 21 de 69</b>	Aprobado/Autorizado					Esta página sustituye a la aprobada/autorizada el:		
	Área(s)/Órgano(s) Colegiado(s)	Acuerdo(s)/FAC	Día	Mes	Año			
<b>Elaboró:</b> JNL	Consejo de Administración	CA-109/2021	21	09	2021	Día	Mes	Año
<b>Revisó:</b> MMHA								

Vigente a partir de		
Día	Mes	Año

y protección ambiental de Pemex y de la Empresa Productiva Subsidiaria correspondiente, a efecto de que las Áreas de Contratación, Alianzas Contractuales y Nuevos Modelos de Abastecimiento consideren las propuestas y, de ser el caso, celebren contratos con las personas que hayan cumplido con los requisitos antes exigidos.

Para los casos en que se actualicen los supuestos previstos en las fracciones II, III y XVI del artículo 78 de la Ley, el Administrador del Proyecto o el responsable del Área Usuaria donde se haya presentado la necesidad de la Contratación, podrán considerar propuestas o celebrar contratos con personas que hayan incurrido en un accidente de trabajo con fatalidad o un accidente industrial grave dentro del periodo antes indicado, sin necesidad del visto bueno por escrito del área responsable de la seguridad industrial, salud en el trabajo y protección ambiental de Pemex ni de la Empresa Productiva Subsidiaria correspondiente, no obstante, el Proveedor o Contratista deberá entregar al Administrador del Proyecto, la carta compromiso y el programa de reforzamiento de seguridad, a través de los cuales asume la responsabilidad y el compromiso para la prevención de accidentes industriales graves y fatalidades.

En los supuestos previstos en los párrafos anteriores, el Administrador del Proyecto deberá dejar constancia por escrito de la justificación fundada y motivada de considerar propuestas o celebrar contratos con personas que hayan incurrido en un accidente de trabajo con fatalidad o un accidente industrial grave, para asegurar la continuidad operativa;

VII. Cuando la Empresa Productiva sea condenada a realizar un pago derivado de laudo firme ordenado por las Juntas Locales o Federales de Conciliación y Arbitraje, o Tribunales Laborales, con motivo de un juicio laboral instaurado en contra de la Empresa Productiva, por los funcionarios o trabajadores del proveedor, contratista o Participante, o de sus subcontratistas, incluyendo sus beneficiarios o causahabientes, siempre y cuando el Proveedor, Contratista o Participante hayan sido oídos en juicio.

<b>PA-20-POL-001</b> <b>Página 22 de 69</b>	Aprobado/Autorizado					Esta página sustituye a la aprobada/autorizada el:		
	Área(s)/Órgano(s) Colegiado(s)	Acuerdo(s)/FAC	Día	Mes	Año	Día	Mes	Año
<b>Elaboró:</b> JNL	Consejo de Administración	CA-109/2021	21	09	2021			
<b>Revisó:</b> MMHA								

La abstención subsistirá hasta en tanto la persona física o moral haya realizado el pago ordenado por las Juntas Locales o Federales de Conciliación y Arbitraje, o Tribunales Laborales.

El Área Jurídica mantendrá informada al Área de Relación con Proveedores y Contratistas sobre los casos que actualicen este supuesto, a través de la HIIP;

VIII. En caso de que se hayan presentado dos o más propuestas en un Procedimiento de Contratación a través de:

- a. Una misma persona, o
- b. Dos o más personas y cualquiera de ellas controle a la otra, o cuando se encuentren bajo control común o que su representante sea la misma persona.


El control consiste en la capacidad de dirigir o influir en la administración o políticas de la otra persona, ya sea por medio de la propiedad de acciones u otros valores con derecho a voto, o de cualquier otra manera, y

IX. Cuando como resultado de la aplicación de la Debida Diligencia se determine la no viabilidad de celebrar acuerdos comerciales con el Tercero.

Las Áreas de Alianzas Contractuales, de Contratación y de Nuevos Modelos de Abastecimiento, en el ámbito de su competencia, deberán requerir a los Participantes que manifiesten por escrito y bajo protesta de decir verdad, que ellos, sus socios y sus accionistas no bursátiles no se encuentran en alguno de los impedimentos para presentar propuestas o celebrar contratos.

Para los supuestos establecidos en los incisos b), c) y d) de la fracción VI del artículo 76 de la Ley, las Áreas de Contratación, Alianzas Contractuales, y de Nuevos Modelos de Abastecimiento, en el ámbito de su competencia, deberán verificar en la base de datos de la autoridad competente o en la HIIP, que aquellos que pretendan participar en un Procedimiento de Contratación o en la concertación de una Alianza Contractual, de manera

<b>PA-20-POL-001</b> <b>Página 23 de 69</b>	Aprobado/Autorizado					Esta página sustituye a la aprobada/autorizada el:		
	Área(s)/Órgano(s) Colegiado(s)	Acuerdo(s)/FAC	Día	Mes	Año			
<b>Elaboró:</b> JNL	<b>Consejo de Administración</b>	CA-109/2021	21	09	2021	Día	Mes	Año
<b>Revisó:</b> MMHA								

 <b>DISPOSICIONES GENERALES DE</b> <b>CONTRATACIÓN PARA PETRÓLEOS MEXICANOS</b> <b>Y SUS EMPRESAS PRODUCTIVAS SUBSIDIARIAS</b> <small>POR EL RESCATE DE LA SOBERANÍA</small>	Vigente a partir de		
	Día	Mes	Año

directa o indirecta, por sí o por interpósita persona, no se encuentren impedidos para presentar propuestas o celebrar contratos.

## Capítulo II Administrador del Proyecto

### Artículo 11. Administrador del Proyecto.

Al Administrador del Proyecto le corresponderá:

- I. Determinar los alcances del Proyecto;
  
- II. Participar en el registro de las necesidades de Contratación que se relacionen con el Proyecto en el PAC y, en su caso, cancelar las que por algún motivo no se contratarán;
  
- III. Suscribir la Justificación de la necesidad de la Contratación y sus alcances, los objetivos y metas del Proyecto, las razones que ameritan la Contratación y los beneficios esperados, incluyendo, en su caso, los servicios conexos, tales como supervisión de obra, logística o servicios accesorios, así como el documento Términos y Condiciones a los que se sujetará el Procedimiento de Contratación;
  
- IV. En su caso, evaluar los rendimientos y cantidades de los insumos de materiales, equipo y mano de obra de las propuestas técnicas de los Procedimientos de Contratación que se determinen bajo ese supuesto;
  
- V. Obtener la suficiencia presupuestal para la Contratación y, cuando aplique, para la participación del Testigo Social, de acuerdo con la normatividad que establezca la Dirección Corporativa de Finanzas;
  
- VI. Designar a los servidores públicos que deberán emitir los dictámenes de carácter técnico, incluyendo la evaluación técnica y su resultado; así como suscribir los anexos técnicos de los contratos y convenios;

<b>PA-20-POL-001</b> <b>Página 24 de 69</b>	Aprobado/Autorizado					Esta página sustituye a la aprobada/autorizada el:		
	Área(s)/Órgano(s) Colegiado(s)	Acuerdo(s)/FAC	Día	Mes	Año			
<b>Elaboró:</b> JNL	Consejo de Administración	CA-109/2021	21	09	2021	Día	Mes	Año
<b>Revisó:</b> MMHA								



**VII.** Integrar y remitir a las Áreas de Contratación o, en su caso, de Nuevos Modelos de Abastecimiento, la Solicitud de Contratación;

**VIII.** Suscribir la justificación que acredite la excepción al concurso abierto y remitirla al Área de Contratación, para su presentación al GAECA;

**IX.** Establecer, conjuntamente con el Área de Contratación los plazos del Procedimiento de Contratación, considerando aquellos plazos mínimos y máximos contenidos en la normatividad aplicable;

**X.** Verificar que se mantenga actualizada y completa, en el ámbito de su competencia, la información requerida por la HIIP, incluyendo las evaluaciones del desempeño de los Proveedores y Contratistas;

**XI.** Establecer, conjuntamente con el Área de Contratación los momentos de entrega de la garantía de vicios ocultos, considerando el programa de ejecución, el avance y la entrega - recepción total o parcial de las obras, así como las garantías comerciales;


**XII.** Verificar que se cuente con las autorizaciones ante diversas instancias internas y aquellas de carácter federal, estatal o municipal que le correspondan;

**XIII.** Realizar por sí mismo o mediante el servidor público que designe, la inspección y verificación de los bienes, y la supervisión de arrendamientos, servicios y obras entregados por el Proveedor o Contratista;

**XIV.** Dar seguimiento a todas aquellas obligaciones que deriven de la normatividad aplicable y de las cláusulas establecidas en el contrato, y

**XV.** Dar seguimiento del proceso de Debida Diligencia durante la administración de los contratos de conformidad con la normatividad aplicable.

<b>PA-20-POL-001</b> <b>Página 25 de 69</b>	Aprobado/Autorizado					Esta página sustituye a la aprobada/autorizada el:		
	Área(s)/Órgano(s) Colegiado(s)	Acuerdo(s)/FAC	Día	Mes	Año			
<b>Elaboró:</b> JNL	<b>Consejo de Administración</b>	CA-109/2021	21	09	2021	Día	Mes	Año
<b>Revisó:</b> MMHA								

 <b>DISPOSICIONES GENERALES DE</b> <b>CONTRATACIÓN PARA PETRÓLEOS MEXICANOS</b> <b>Y SUS EMPRESAS PRODUCTIVAS SUBSIDIARIAS</b> <small>POR EL RESCATE DE LA SOBERANÍA</small>	Vigente a partir de		
	Día	Mes	Año

El Administrador del Proyecto deberá ser un servidor público con nivel mínimo de Gerente, o su equivalente y será designado, según corresponda, por los Directores Corporativos de Pemex o por los Directores Generales de las Empresas Productivas Subsidiarias. Tratándose de la Auditoría Interna y la Dirección Corporativa de Administración y Servicios, el Administrador del Proyecto será designado por su titular.

El Administrador del Proyecto rendirá un informe sobre el cumplimiento de sus responsabilidades, al servidor público que lo designó, con la periodicidad que se determine en su designación.

El suplente por ausencia de un cargo nivel mínimo de Gerente podrá ser designado Administrador del Proyecto. El suplente por ausencia del servidor público que haya sido designado como Administrador del Proyecto contará con las funciones y responsabilidades de éste.

### CAPÍTULO III

#### Alianzas Contractuales y Nuevos Modelos de Abastecimiento


#### Artículo 12. Alianzas Contractuales y Nuevos Modelos de Abastecimiento.

I. El Área de Alianzas Contractuales podrá celebrar Acuerdos Referenciales y Contratos Preparatorios en los supuestos siguientes:

- a) Para la implementación de Estrategias;
- b) A solicitud expresa del Administrador del Proyecto, o
- c) A solicitud de las Áreas de Contratación.

Para la concertación de Contratos Preparatorios será necesario acreditar la titularidad o licenciamiento exclusivo de patentes, derechos de autor u otros derechos de propiedad intelectual o la exclusividad en el uso de una marca.

<b>PA-20-POL-001</b> <b>Página 26 de 69</b>	Aprobado/Autorizado					Esta página sustituye a la aprobada/autorizada el:		
	Área(s)/Órgano(s) Colegiado(s)	Acuerdo(s)/FAC	Día	Mes	Año			
<b>Elaboró:</b> JNL	Consejo de Administración	CA-109/2021	21	09	2021			
<b>Revisó:</b> MMHA								

 <b>DISPOSICIONES GENERALES DE</b> <b>CONTRATACIÓN PARA PETRÓLEOS MEXICANOS</b> <b>Y SUS EMPRESAS PRODUCTIVAS SUBSIDIARIAS</b> <small>POR EL RESCATE DE LA SOBERANÍA</small>	Vigente a partir de		
	Día	Mes	Año

Para la concertación de Acuerdos Referenciales se podrán establecer entre los requisitos de participación, aspectos que privilegien el mercado-proveedor local o regional de acuerdo con los bienes o servicios a contratar, conforme se establezca en la definición de la Estrategia o por el Administrador del Proyecto, según sea el caso.

II. El Área de Nuevos Modelos de Abastecimiento podrá celebrar Nuevos Modelos de Abastecimiento, derivados del portafolio de oportunidades en la materia o de la vinculación de la oferta del mercado de bienes, arrendamientos, obras y servicios con las necesidades y oportunidades de negocio potenciales para la Empresa Productiva.

En todos los casos deberán contar con la aprobación del GAE.

Las Políticas y Lineamientos detallarán las formalidades que deberán seguirse para la elaboración, suscripción y administración de los instrumentos a que se refiere este Capítulo, además contendrán las directrices, criterios, prioridades y mecanismos generales.


La suscripción de Alianzas Contractuales y de Nuevos Modelos de Abastecimiento, no implica el compromiso u obligación por parte de las Empresas Productivas de llevar a cabo las Contrataciones de los bienes, arrendamientos, obras o servicios sobre los que versen, ni de comprometer recursos presupuestales para las mismas; con excepción de Nuevos Modelos de Abastecimiento en los que se determinen compromisos u obligaciones, así como comprometer recursos presupuestales.

Existiendo una Alianza Contractual o Nuevo Modelo de Abastecimiento vigente, será obligatorio para todas las Áreas Usuarias la aplicación de dichos instrumentos para la Contratación de los bienes, arrendamientos, obras o servicios contenidos en los mismos, a través del procedimiento que se establece en las Disposiciones, así como en las Políticas y Lineamientos.

## Capítulo IV

### Formalidades de los Procedimientos de Contratación

<b>PA-20-POL-001</b> <b>Página 27 de 69</b>	Aprobado/Autorizado					Esta página sustituye a la aprobada/autorizada el:		
	Área(s)/Órgano(s) Colegiado(s)	Acuerdo(s)/FAC	Día	Mes	Año			
<b>Elaboró:</b> JNL	<b>Consejo de Administración</b>	CA-109/2021	21	09	2021	Día	Mes	Año
<b>Revisó:</b> MMHA								

 <b>DISPOSICIONES GENERALES DE</b> <b>CONTRATACIÓN PARA PETRÓLEOS MEXICANOS</b> <b>Y SUS EMPRESAS PRODUCTIVAS SUBSIDIARIAS</b> <small>POR EL RESCATE DE LA SOBERANÍA</small>	Vigente a partir de		
	Día	Mes	Año

### Artículo 13. Generalidades de los Procedimientos de Contratación.

La adquisición de bienes, arrendamientos, servicios y obras se realizará a través de Procedimientos de Contratación electrónicos o mixtos, para lo que deberá utilizarse el Sistema Electrónico de Contrataciones, de conformidad con las disposiciones establecidas por el Consejo de Administración.

Será opcional la utilización del Sistema Electrónico de Contrataciones en aquellos casos que lo disponga el Consejo de Administración en la normatividad aplicable.

Los Procedimientos de Contratación podrán tener el carácter de nacionales o internacionales, pudiendo ser bajo la cobertura de tratados internacionales, bajo la aplicación de reservas transitorias o permanentes, o abiertos.


Toda persona física o moral que pretenda participar en un Procedimiento de Contratación deberá obtener el registro básico y gratuito en la HIIP que servirá como inscripción en el Sistema Electrónico de Contrataciones, y en su caso, obtener la e.firma.

Para la formalización de un contrato, el Participante Adjudicado deberá, cuando aplique, contar con el registro extendido en la HIIP, mismo que deberá mantener actualizado durante la vigencia del contrato, en términos de lo establecido en las Disposiciones y, en su caso, podrá suscribirlo de manera electrónica a través de la e.firma.

Con la finalidad de obtener las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, las Empresas Productivas podrán incorporarse a los procedimientos de contratación consolidados que realice cualquier integrante de la Administración Pública Federal.

Emitido el resultado del Procedimiento de Contratación por la dependencia o entidad correspondiente, si fuera conveniente para los fines de las Empresas Productivas, el Área de Contratación únicamente notificará la asignación respectiva al Participante Adjudicado, requiriéndole la documentación necesaria para la formalización del contrato.

<b>PA-20-POL-001</b> <b>Página 28 de 69</b>	Aprobado/Autorizado					Esta página sustituye a la aprobada/autorizada el:		
	Área(s)/Órgano(s) Colegiado(s)	Acuerdo(s)/FAC	Día	Mes	Año	Día	Mes	Año
<b>Elaboró:</b> JNL	<b>Consejo de Administración</b>	CA-109/2021	21	09	2021			
<b>Revisó:</b> MMHA								

 <b>DISPOSICIONES GENERALES DE</b> <b>CONTRATACIÓN PARA PETRÓLEOS MEXICANOS</b> <b>Y SUS EMPRESAS PRODUCTIVAS SUBSIDIARIAS</b> <small>POR EL RESCATE DE LA SOBERANÍA</small>	Vigente a partir de		
	Día	Mes	Año

#### Artículo 14. Solicitud de Contratación.

Para el inicio de un Procedimiento de Contratación, el Administrador del Proyecto deberá integrar la solicitud de Contratación a través de medios electrónicos, por lo que deberá, en su caso, utilizar el Sistema Electrónico de Contrataciones de conformidad con las disposiciones establecidas por el Consejo de Administración y la remitirá al Área de Contratación debidamente firmada y acompañada de:

I. La Justificación de la necesidad de la Contratación, en los términos previstos en las Disposiciones;

II. Documento que contenga los aspectos técnicos de la Contratación, los cuales deberán ser suscritos por el servidor público designado para tal efecto por el Administrador del Proyecto.

Cuando sea posible, el Área Usuaria establecerá requisitos funcionales tendentes a definir qué se busca lograr, a fin de incrementar el número de Participantes y opciones de compra;

III. Los términos y condiciones a los que se sujetará el Procedimiento de Contratación, incluyendo los criterios de evaluación técnica;

IV. En el caso de Bienes de Consumo presentar documento en el que conste la verificación de disponibilidad de existencias, emitido por el área de almacenes;

V. En el caso de servicios de asesorías, estudios o investigaciones, la manifestación de que el Área Usuaria no dispone de la infraestructura, los recursos técnicos o humanos necesarios para llevarlos a cabo, o son insuficientes, y de que llevó a cabo la verificación de la no existencia de servicios o trabajos sobre la materia;

VI. Número de registro en el PAC;

VII. Copia de la designación del Administrador del Proyecto, y

<b>PA-20-POL-001</b> <b>Página 29 de 69</b>	Aprobado/Autorizado					Esta página sustituye a la aprobada/autorizada el:		
	Área(s)/Órgano(s) Colegiado(s)	Acuerdo(s)/FAC	Día	Mes	Año	Día	Mes	Año
<b>Elaboró:</b> JNL	<b>Consejo de Administración</b>	<b>CA-109/2021</b>	21	09	2021			
<b>Revisó:</b> MMHA								

VIII. Aquellos documentos que resulten necesarios, conforme a la normatividad aplicable.

### Artículo 15.- Análisis de mercado

El análisis de mercado será uno de los elementos para la toma de decisiones en los Procedimientos de Contratación y para la concertación de Acuerdos Referenciales y, en su caso, Nuevos Modelos de Abastecimiento, basado en información acreditable. El análisis de mercado se deberá registrar, en su caso, en el Sistema Electrónico de Contrataciones.

El Área de Análisis de Mercado proporcionará información de precios de referencia o máximos de referencia al Área de Nuevos Modelos de Abastecimiento para Contrataciones específicas derivadas de Acuerdos Referenciales. Mediante el análisis de mercado se estiman los precios o costos o un rango de los mismos del objeto de la Contratación y, en su caso, la existencia o identificación de Proveedores o Contratistas en el mercado.


El precio o costo o el rango de los mismos, obtenidos como conclusión del análisis de mercado podrán servir de referencia para la aceptabilidad del precio a adjudicar en un Procedimiento de Contratación, por lo que en los Procedimientos de Contratación que se lleven a cabo bajo el esquema de precios de referencia o precios máximos de referencia, éstos podrán ser tomados del análisis de mercado.

Para la elaboración del análisis de mercado, el área que lo emita utilizará la información que proporcione el Administrador del Proyecto en la Solicitud de Contratación, así como con la información que proporcione el Área Contratante.

Las Políticas y Lineamientos, en relación con el análisis de mercado, establecerán:

- I. Las fuentes de información que pueden consultarse para su elaboración;
- II. Su contenido mínimo, y
- III. Las áreas a las que les corresponderá su elaboración.

<b>PA-20-POL-001</b> <b>Página 30 de 69</b>	Aprobado/Autorizado					Esta página sustituye a la aprobada/autorizada el:		
	Área(s)/Órgano(s) Colegiado(s)	Acuerdo(s)/FAC	Día	Mes	Año	Día	Mes	Año
<b>Elaboró:</b> JNL	<b>Consejo de Administración</b>	<b>CA-109/2021</b>	21	09	2021			
<b>Revisó:</b> MMHA								

 <b>DISPOSICIONES GENERALES DE</b> <b>CONTRATACIÓN PARA PETRÓLEOS MEXICANOS</b> <b>Y SUS EMPRESAS PRODUCTIVAS SUBSIDIARIAS</b> <small>POR EL RESCATE DE LA SOBERANÍA</small>	Vigente a partir de		
	Día	Mes	Año

En la elaboración del análisis de mercado para las Contrataciones que deriven de Abastecimiento Estratégico, se tomará como base el perfil de la industria presentado al GAE para la aprobación de la Estrategia.

No se requerirá elaborar un nuevo análisis de mercado, ni actualizar el existente, en los supuestos siguientes:

I. Contrataciones que deriven de un concurso abierto o invitación restringida declarado desierto total o parcialmente; o que no se haya formalizado el contrato adjudicado, siempre y cuando no exista una variación de las condiciones establecidas originalmente, y

II. Cuando el Administrador del Proyecto requiera reducir o incrementar hasta un veinte por ciento el volumen o cantidad o plazo de los bienes, arrendamientos, obras o servicios a contratar, siempre que no hayan variado las demás condiciones establecidas originalmente.

No se requerirá elaborar análisis de mercado, en los casos siguientes:

I. Para la concertación de Contratos Preparatorios y las contrataciones específicas que se deriven de éstos;


II. Contrataciones específicas derivadas de la aplicación de Acuerdos Referenciales y Nuevos Modelos de Abastecimiento, considerando que previamente se elaboró un análisis de mercado para su concertación, y

III. Tratándose de Contrataciones por Emergencias; Urgencias Médicas, y operaciones simplificadas.

### Artículo 16. Complemento de la Solicitud de Contratación.

Una vez obtenido el análisis de mercado el Área de Contratación lo comunicará al Administrador del Proyecto para que éste remita la suficiencia presupuestal y, en su caso, la autorización para ejercer recursos de ejercicios posteriores. Asimismo, de ser el caso, realice y remita los ajustes correspondientes a la documentación entregada con la Solicitud de Contratación. Para integrar el complemento de la Solicitud de Contratación, el

<b>PA-20-POL-001</b> <b>Página 31 de 69</b>	Aprobado/Autorizado					Esta página sustituye a la aprobada/autorizada el:		
	Área(s)/Órgano(s) Colegiado(s)	Acuerdo(s)/FAC	Día	Mes	Año	Día	Mes	Año
<b>Elaboró:</b> JNL	<b>Consejo de Administración</b>	<b>CA-109/2021</b>	21	09	2021			
<b>Revisó:</b> MMHA								

 <b>DISPOSICIONES GENERALES DE</b> <b>CONTRATACIÓN PARA PETRÓLEOS MEXICANOS</b> <b>Y SUS EMPRESAS PRODUCTIVAS SUBSIDIARIAS</b> <small>POR EL RESCATE DE LA SOBERANÍA</small>	Vigente a partir de		
	Día	Mes	Año

Administrador del Proyecto utilizará, en su caso, el Sistema Electrónico de Contrataciones, de conformidad con las disposiciones establecidas por el Consejo de Administración.

Quedará bajo la responsabilidad del Administrador del Proyecto complementar la Solicitud de Contratación para poder continuar con el trámite del Procedimiento de Contratación.

### Artículo 17. Contenido nacional

Corresponderá a las Empresas Productivas cumplir con las obligaciones que, en materia de contenido nacional, establezcan las disposiciones aplicables.

Por lo que se refiere a las Contrataciones, las Empresas Productivas se auxiliarán del Administrador del Proyecto y del Área de Relación con Proveedores y Contratistas.

Las Bases de Contratación, las Invitaciones, las solicitudes de cotización, los contratos y los Contratos Específicos contendrán las obligaciones a cumplir en materia de contenido nacional.

### Artículo 18. Cancelación de los Procedimientos de Contratación.


Los Procedimientos de Contratación, en cualquiera de sus etapas previo al fallo, a la asignación o a la aceptación de la cotización, podrán ser cancelados a solicitud del Administrador del Proyecto o porque así lo determine el Área de Contratación, ambos casos por causa justificada. La cancelación se hará constar por escrito y será difundida en el Sistema Electrónico de Contrataciones y publicada en el Portal para efectos de notificación.

En aquellos Procedimientos de Contratación que impliquen asignación por partidas, podrán ser canceladas partidas sin que signifique la cancelación total del respectivo Procedimiento de Contratación.

En este supuesto, la Empresa Productiva, con excepción del caso fortuito o de fuerza mayor, negociará con el Participante que lo solicite el pago de los gastos no recuperables, siempre y cuando los mismos sean comprobables y razonables, estén directamente

<b>PA-20-POL-001</b> <b>Página 32 de 69</b>	Aprobado/Autorizado					Esta página sustituye a la aprobada/autorizada el:		
	Área(s)/Órgano(s) Colegiado(s)	Acuerdo(s)/FAC	Día	Mes	Año	Día	Mes	Año
<b>Elaboró:</b> JNL	<b>Consejo de Administración</b>	<b>CA-109/2021</b>	21	09	2021			
<b>Revisó:</b> MMHA								



 <b>DISPOSICIONES GENERALES DE</b> <b>CONTRATACIÓN PARA PETRÓLEOS MEXICANOS</b> <b>Y SUS EMPRESAS PRODUCTIVAS SUBSIDIARIAS</b> <small>POR EL RESCATE DE LA SOBERANÍA</small>	Vigente a partir de		
	Día	Mes	Año

relacionados con la preparación y presentación de sus propuestas y hayan sido documentados.

## Capítulo V Procedimientos de Contratación

### Sección Primera Concurso Abierto

#### Artículo 19. Reglas generales.

Los Procedimientos de Contratación de bienes, arrendamientos, obras y servicios se efectuarán, por regla general, a través de concurso abierto, previa convocatoria pública para que libremente se presente cualquier interesado siempre que reúna los requisitos previstos en las presentes Disposiciones, y se realizarán a través del Sistema Electrónico de Contrataciones.


Previo a la publicación de la convocatoria a un concurso abierto, el Área de Contratación podrá publicar el proyecto de las Bases de Contratación en el Portal, a efecto de recibir comentarios que pudieran fortalecer las mismas. Dicha publicación no implicará compromiso alguno de iniciar un Procedimiento de Contratación.

El concurso abierto iniciará con la publicación de la convocatoria y concluirá con la emisión del fallo o con la cancelación del procedimiento respectivo.

El desarrollo del concurso abierto deberá considerar las etapas siguientes:

- I. Publicación de convocatoria y Bases de Contratación;
- II. Aclaraciones de dudas a las Bases de Contratación, en uno o más eventos;
- III. Presentación y apertura de propuestas, en uno o más eventos;

<b>PA-20-POL-001</b> <b>Página 33 de 69</b>	Aprobado/Autorizado					Esta página sustituye a la aprobada/autorizada el:		
	Área(s)/Órgano(s) Colegiado(s)	Acuerdo(s)/FAC	Día	Mes	Año			
<b>Elaboró:</b> JNL	<b>Consejo de Administración</b>	CA-109/2021	21	09	2021	Día	Mes	Año
<b>Revisó:</b> MMHA								

 <b>DISPOSICIONES GENERALES DE</b> <b>CONTRATACIÓN PARA PETRÓLEOS MEXICANOS</b> <b>Y SUS EMPRESAS PRODUCTIVAS SUBSIDIARIAS</b> <small>POR EL RESCATE DE LA SOBERANÍA</small>	Vigente a partir de		
	Día	Mes	Año

IV. Evaluación de las propuestas, y

V. Fallo.

Además de las etapas anteriores, conforme a lo previsto en las Bases de Contratación correspondiente, podrán realizarse, entre otras:

I. Visita al sitio;

II. Presentación de muestras;

III. Precalificación;

IV. Ofertas subsecuentes de descuento o subastas, y

V. Negociación.

Las actas que genere el Área de Contratación durante las etapas del concurso abierto deberán difundirse en el Sistema Electrónico de Contrataciones, así como en el Portal.


### Artículo 20. Convocatoria y Bases de Contratación.

Las Áreas de Contratación publicarán la convocatoria y las Bases de Contratación al concurso abierto en el medio que corresponda.

Las Bases de Contratación deben ser claras y específicas, evitando establecer requisitos innecesarios o que direccionen la adjudicación de los contratos, debiendo privilegiar la libre concurrencia e igualdad entre los Participantes. De acuerdo con sus características contendrán lo siguiente:

I. El nombre de la Empresa Productiva convocante y del Área de Contratación, así como los datos de contacto;

<b>PA-20-POL-001</b> <b>Página 34 de 69</b>	Aprobado/Autorizado					Esta página sustituye a la aprobada/autorizada el:		
	Área(s)/Órgano(s) Colegiado(s)	Acuerdo(s)/FAC	Día	Mes	Año	Día	Mes	Año
<b>Elaboró:</b> JNL	<b>Consejo de Administración</b>	<b>CA-109/2021</b>	21	09	2021			
<b>Revisó:</b> MMHA								

 <b>DISPOSICIONES GENERALES DE</b> <b>CONTRATACIÓN PARA PETRÓLEOS MEXICANOS</b> <b>Y SUS EMPRESAS PRODUCTIVAS SUBSIDIARIAS</b> <small>POR EL RESCATE DE LA SOBERANÍA</small>	Vigente a partir de		
	Día	Mes	Año

II. La indicación de que no podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos de impedimento previstos en la Ley y en las Disposiciones;

III. El carácter del concurso abierto, que podrá ser nacional o internacional. En este último caso, deberá indicarse si se realizarán en modalidad abierta o bajo la cobertura de un tratado internacional;

IV. Los requisitos necesarios para acreditar la experiencia, calidad, capacidad técnica, financiera y comercial, así como los criterios para su valoración y la forma en que los Participantes deberán acreditar su legal existencia, personalidad jurídica y facultades de los representantes y, en su caso, el requerimiento de contar con e.firma para efectos de la suscripción de las propuestas y firma del contrato;

V. Los requisitos y la descripción general del objeto de la Contratación y la forma en que deberá presentarse la propuesta;

VI. Los requisitos para la presentación de propuestas conjuntas;

VII. El plazo de entrega o de ejecución del contrato, así como sus condiciones;


VIII. Los términos de la subcontratación, la información y justificación que deberá rendir el Participante para sustentar su procedencia;

IX. La remuneración, moneda o monedas en la que se deberá presentar la propuesta, las condiciones de pago, garantías y, en su caso, los mecanismos de ingeniería de costos;

X. Los requerimientos sobre la incorporación de obligaciones de contenido nacional en los Procedimientos de Contratación, conforme a las disposiciones en la materia;

XI. Los criterios para la evaluación y desempate de las propuestas, así como los mecanismos y criterios de adjudicación, incluyendo en su caso, los relativos a la subcontratación;

<b>PA-20-POL-001</b> <b>Página 35 de 69</b>	Aprobado/Autorizado					Esta página sustituye a la aprobada/autorizada el:		
	Área(s)/Órgano(s) Colegiado(s)	Acuerdo(s)/FAC	Día	Mes	Año	Día	Mes	Año
<b>Elaboró:</b> JNL	<b>Consejo de Administración</b>	<b>CA-109/2021</b>	21	09	2021			
<b>Revisó:</b> MMHA								

 <b>DISPOSICIONES GENERALES DE</b> <b>CONTRATACIÓN PARA PETRÓLEOS MEXICANOS</b> <b>Y SUS EMPRESAS PRODUCTIVAS SUBSIDIARIAS</b> <small>POR EL RESCATE DE LA SOBERANÍA</small>	Vigente a partir de		
	Día	Mes	Año

XII. El cronograma del Procedimiento de Contratación;

XIII. El mecanismo mediante el cual los Participantes podrán solicitar aclaración de dudas a las Bases de Contratación;

XIV. El mecanismo para solicitar al Participante aclarar o corregir diversos aspectos durante el Procedimiento de Contratación;

XV. Las causales de desechamiento de las propuestas, las cuales deberán estar vinculadas con los requisitos de participación establecidos en las Bases de Contratación;

XVI. La indicación de que el Participante deberá manifestar por escrito, la documentación que entrega con carácter confidencial;

XVII. Los supuestos en los que el concurso se declarará desierto o cancelado, y

XVIII. Cualquier otro que se considere necesario.


Los requisitos establecidos en las Bases de Contratación no deberán limitar la libre participación, concurrencia y competencia económica.

Las modificaciones que se realicen a las Bases de Contratación se harán del conocimiento de los Participantes y serán de observancia obligatoria.

### Artículo 21. Evaluación de las propuestas.

La evaluación de las propuestas consistirá en la verificación del cumplimiento de cada uno de los requisitos establecidos en las Bases de Contratación respecto de las propuestas presentadas por cada Participante, a fin de determinar su solvencia.

<b>PA-20-POL-001</b> <b>Página 36 de 69</b>	Aprobado/Autorizado					Esta página sustituye a la aprobada/autorizada el:		
	Área(s)/Órgano(s) Colegiado(s)	Acuerdo(s)/FAC	Día	Mes	Año	Día	Mes	Año
<b>Elaboró:</b> JNL	<b>Consejo de Administración</b>	CA-109/2021	21	09	2021			
<b>Revisó:</b> MMHA								

 <b>DISPOSICIONES GENERALES DE</b> <b>CONTRATACIÓN PARA PETRÓLEOS MEXICANOS</b> <b>Y SUS EMPRESAS PRODUCTIVAS SUBSIDIARIAS</b> <small>POR EL RESCATE DE LA SOBERANÍA</small>	Vigente a partir de		
	Día	Mes	Año

Las propuestas estarán sujetas a una evaluación comercial (legal, administrativa y financiera), técnica y económica, de conformidad con lo que se establezca en las Bases de Contratación, en términos de los criterios definidos en las Políticas y Lineamientos.

Cuando sea evaluada la subcontratación en los términos de la fracción VIII del artículo 20 de las Disposiciones, y de la misma se desprenda que algún subcontratista propuesto se encuentre en alguno de los supuestos señalados en la fracción VI del artículo 76 de la Ley o en alguno de los supuestos del artículo 10 de las Disposiciones, la propuesta deberá desecharse, a menos que dicho subcontratista sea sustituido y el sustituto cumpla con los requisitos exigidos en las Bases de Contratación.

No podrán ser desechadas las propuestas presentadas que contengan errores de forma, siempre y cuando no afecten precio unitario, objeto y plazo, para lo cual se podrá solicitar a los Participantes las aclaraciones o correcciones correspondientes.

## Artículo 22. Mecanismos y criterios de adjudicación.

Con base en la magnitud, características y naturaleza de la Contratación, la adjudicación del contrato podrá realizarse por el volumen total de la Contratación, el total de las partidas, por partida, por grupo de partidas, por Abastecimiento simultáneo o cualquier otro mecanismo definido en las Bases de Contratación.

Una vez identificadas las propuestas solventes, se procederá a aplicarles los mecanismos de adjudicación que, para tal efecto, se señalen en las Bases de Contratación.

Cuando se utilice como criterio de adjudicación el de puntos o porcentajes, se podrá otorgar puntos o unidades porcentuales a los Participantes que tengan su evaluación de desempeño en la HIIP u otro indicador establecido contractualmente, o que cuenten con revisión en sitio vigente, conforme a lo indicado en las Políticas y Lineamientos.

Los mecanismos y criterios de adjudicación serán definidos por el Área de Contratación y deberán aplicarse de conformidad con lo establecido en las Políticas y Lineamientos.

<b>PA-20-POL-001</b> <b>Página 37 de 69</b>	Aprobado/Autorizado					Esta página sustituye a la aprobada/autorizada el:		
	Área(s)/Órgano(s) Colegiado(s)	Acuerdo(s)/FAC	Día	Mes	Año	Día	Mes	Año
<b>Elaboró:</b> JNL	<b>Consejo de Administración</b>	CA-109/2021	21	09	2021			
<b>Revisó:</b> MMHA								

### Artículo 23. Fallo.

El Área de Contratación emitirá por escrito el fallo, el cual deberá contener:

- I. Una reseña cronológica del Procedimiento de Contratación;
- II. El resultado de las evaluaciones comercial, técnica y económica, señalando explícitamente las razones, consideraciones o motivos que sustenten la aceptación o abstención de considerar cada propuesta;
- III. El resultado de la aplicación de los mecanismos y criterios de adjudicación;
- IV. El nombre del o los adjudicatarios, y
- V. El plazo para la formalización del contrato, mismo que no deberá ser mayor a diez días hábiles siguientes a la emisión del fallo correspondiente.


Dicho plazo podrá ser ampliado por razones justificadas, previa autorización del Administrador del Proyecto.

El fallo para el concurso abierto podrá diferirse o anticiparse. Lo anterior deberá quedar asentado por escrito y notificarse a los Participantes, conforme a las Bases de Contratación.

Se podrá declarar desierto un concurso abierto, en los casos siguientes:

- a. Si durante el acto de presentación de propuestas no se recibe alguna;
- b. Si como resultado de la evaluación de las propuestas ninguna de ellas resulta solvente por ubicarse en alguno de los supuestos de desechamiento, o
- c. En cualquier otro que se establezca en las Bases de Contratación.

<b>PA-20-POL-001</b> <b>Página 38 de 69</b>	Aprobado/Autorizado					Esta página sustituye a la aprobada/autorizada el:		
	Área(s)/Órgano(s) Colegiado(s)	Acuerdo(s)/FAC	Día	Mes	Año	Día	Mes	Año
<b>Elaboró:</b> JNL	<b>Consejo de Administración</b>	CA-109/2021	21	09	2021			
<b>Revisó:</b> MMHA								

 <b>DISPOSICIONES GENERALES DE</b> <b>CONTRATACIÓN PARA PETRÓLEOS MEXICANOS</b> <b>Y SUS EMPRESAS PRODUCTIVAS SUBSIDIARIAS</b> <small>POR EL RESCATE DE LA SOBERANÍA</small>	Vigente a partir de		
	Día	Mes	Año

El fallo será difundido por el Área de Contrataciones en el Sistema Electrónico de Contrataciones, dentro de los tres días hábiles siguientes a su emisión.

A partir de la información contenida en el fallo, el Área de Contrataciones elaborará el resultado del concurso, el cual contendrá el nombre o nombres del o los adjudicados y el monto del contrato. Dicho resultado será difundido por el Área de Contrataciones en el Sistema Electrónico de Contrataciones, así como publicado en el Portal, dentro de los tres días hábiles siguientes a su emisión.

Cuando de manera posterior a la notificación y previo a la firma del contrato se advierta en el mismo la existencia de un error de forma que no afecte el resultado de la evaluación realizada, el Área de Contratación procederá a su corrección, comunicando la misma a los Participantes, al Administrador del Proyecto y al Área Jurídica.

## Sección Segunda


### Excepciones al Concurso Abierto

#### Artículo 24. Generalidades de las excepciones al concurso abierto.

En los casos, en que el procedimiento de concurso abierto no resulte idóneo para asegurar las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, las Empresas Productivas podrán optar por emplear otros procedimientos que podrán ser de invitación restringida o de adjudicación directa, entre otros, siempre que se actualice alguno de los supuestos previstos en el artículo 78 de la Ley y se determine la idoneidad del Procedimiento de Contratación a seguir, en términos de lo establecido en las Políticas y Lineamientos. Estos Procedimientos de Contratación se realizarán a través del Sistema Electrónico de Contrataciones.

Las partidas, grupos de partidas o similares, declarados desiertos durante su respectivo Procedimiento de Contratación podrán contratarse con fundamento en el supuesto establecido por el artículo 78, fracción V, de la Ley, observando los criterios establecidos en dicho precepto.

<b>PA-20-POL-001</b> <b>Página 39 de 69</b>	Aprobado/Autorizado					Esta página sustituye a la aprobada/autorizada el:		
	Área(s)/Órgano(s) Colegiado(s)	Acuerdo(s)/FAC	Día	Mes	Año			
<b>Elaboró:</b> JNL	<b>Consejo de Administración</b>	CA-109/2021	21	09	2021	Día	Mes	Año
<b>Revisó:</b> MMHA								

 <b>DISPOSICIONES GENERALES DE</b> <b>CONTRATACIÓN PARA PETRÓLEOS MEXICANOS</b> <b>Y SUS EMPRESAS PRODUCTIVAS SUBSIDIARIAS</b> <small>POR EL RESCATE DE LA SOBERANÍA</small>	Vigente a partir de		
	Día	Mes	Año

Las Contrataciones derivadas de la aplicación del Abastecimiento Estratégico, Alianzas Contractuales o Nuevos Modelos de Abastecimiento serán dictaminadas de forma mancomunada por el Administrador del Proyecto, y un representante del Área de Abastecimiento, de acuerdo con la matriz contenida en las Políticas y Lineamientos, y no requerirán de la dictaminación del GAECA.

### **Artículo 25. Grupo de Autorización de Excepción del Concurso Abierto.**

El GAECA será responsable de dictaminar las excepciones al concurso abierto previstas en el artículo 78 de la Ley, salvo las contenidas en las fracciones II, III, XVI, XVIII y XXI.

La dictaminación de la procedencia de la excepción al concurso abierto se hará con base en la Justificación suscrita por el Administrador del Proyecto y presentada por el Área de Contratación, de conformidad con las Disposiciones y las Reglas de Operación del Grupo. Para el caso de la fracción V del artículo 78 de la Ley, la justificación se acreditará con el fallo correspondiente.

Dicho Grupo estará integrado por los servidores públicos siguientes:

I. Presidente: Un servidor público del Área de Abastecimiento, con nivel mínimo de Coordinador, designado por su Titular.

II. Vocales:

a. Un Subdirector de las Empresas Productivas o aquel servidor público que se desempeñe en el segundo nivel jerárquico de las Empresas Productivas Subsidiarias, que el Director General designe como responsable de la Contratación y que será distinto a los mencionados en los incisos b. y c. de la presente fracción;

b. Un Subdirector o aquel servidor público que se desempeñe en el segundo nivel jerárquico de Pemex Exploración y Producción, que el Director General de dicha Empresa Productiva Subsidiaria designe como responsable de la Contratación;

<b>PA-20-POL-001</b> <b>Página 40 de 69</b>	Aprobado/Autorizado					Esta página sustituye a la aprobada/autorizada el:		
	Área(s)/Órgano(s) Colegiado(s)	Acuerdo(s)/FAC	Día	Mes	Año	Día	Mes	Año
<b>Elaboró:</b> JNL	<b>Consejo de Administración</b>	CA-109/2021	21	09	2021			
<b>Revisó:</b> MMHA								



c. Un Subdirector o aquel servidor público que se desempeñe en el segundo nivel jerárquico de Pemex Transformación Industrial, que el Director General de dicha Empresa Productiva Subsidiaria designe como responsable de la Contratación;

d. Dos Coordinadores del Área de Abastecimiento, designados por el Subdirector.

El Coordinador que presente el caso a analizar participará con voz, pero no con voto, en dicha dictaminación, y

e. Un Subdirector del Área de Finanzas, designado por el titular de dicha área.

### III. Invitados Permanentes:

a. Un servidor público del Área Jurídica con el nivel mínimo de Gerente;

b. Un servidor público de la Auditoría Interna con el nivel mínimo de Gerente;

c. Un servidor público de la UCII, con nivel mínimo de Gerente, y

d. Un servidor público de la Dirección Corporativa de Planeación, Coordinación y Desempeño, con nivel mínimo de Gerente.

Los invitados serán designados por los titulares de las áreas de su adscripción.

IV. Secretario adscrito al Área de Abastecimiento y designado por el Presidente, con nivel jerárquico de Gerente.

Las designaciones de los integrantes del GAECA y su funcionamiento se efectuarán en términos de lo establecido en sus Reglas de Operación.

### **Artículo 26. Dictaminación de las excepciones al concurso abierto por especialidad técnica o situaciones de Emergencia.**

<b>PA-20-POL-001</b> <b>Página 41 de 69</b>	Aprobado/Autorizado					Esta página sustituye a la aprobada/autorizada el:		
	Área(s)/Órgano(s) Colegiado(s)	Acuerdo(s)/FAC	Día	Mes	Año	Día	Mes	Año
<b>Elaboró:</b> JNL	<b>Consejo de Administración</b>	<b>CA-109/2021</b>	21	09	2021			
<b>Revisó:</b> MMHA								


El dictamen de la excepción al concurso abierto de las Contrataciones que se ubiquen en los supuestos previstos en las fracciones II, III, XVI, XVIII y XXI del artículo 78 de la Ley, se sujetará a lo siguiente:

I. Tratándose del supuesto previsto en la fracción II del artículo 78 de la Ley, en lo que se refiere a la seguridad nacional, seguridad pública y seguridad física de la Empresa Productiva, la instancia responsable de dictaminar la excepción al concurso abierto será quien esté a cargo del área que tenga la función de coordinar la prestación de servicios en materia de salvaguardia estratégica del personal, instalaciones, bienes y valores de la Empresa Productiva;

II. Con relación al concepto seguridad de la empresa establecido en la fracción II del artículo 78 de la Ley, tratándose de la seguridad de datos e información que sea usada, transmitida o almacenada por parte de la Empresa Productiva en tecnologías de información y comunicaciones, o en tecnologías operacionales, en casos de contingencia o urgencia justificados, la instancia responsable de dictaminar la excepción al concurso abierto será el titular del área que tenga la función de los servicios en materia de tecnología de información;

III. Tratándose de los supuestos previstos en la fracción II del artículo 78 de la Ley, en lo que específicamente se refiere a la seguridad de las instalaciones industriales y ductos de las Empresas Productivas; en las fracciones III, referente a Contrataciones derivadas de caso fortuito y fuerza mayor, y XVI, relativa a la remediación de derrames, emisión de gases tóxicos o peligrosos, vertimiento irregular de hidrocarburos, Urgencia Médica o cualquier otro incidente riesgoso, o de Emergencia en instalaciones de las Empresas Productivas, que requieran de atención inmediata la instancia responsable de dictaminar la excepción al concurso abierto será el titular o responsable del área en donde se haya presentado la necesidad de la Contratación a que se refiere esta fracción, bastando únicamente manifestar por escrito la necesidad de la Contratación, pudiéndose iniciar las adquisiciones, trabajos o servicios de manera inmediata, y con posterioridad celebrar el contrato correspondiente;

<b>PA-20-POL-001</b> <b>Página 42 de 69</b>	Aprobado/Autorizado					Esta página sustituye a la aprobada/autorizada el:		
	Área(s)/Órgano(s) Colegiado(s)	Acuerdo(s)/FAC	Día	Mes	Año			
<b>Elaboró:</b> JNL	<b>Consejo de Administración</b>	CA-109/2021	21	09	2021	Día	Mes	Año
<b>Revisó:</b> MMHA								

 <b>DISPOSICIONES GENERALES DE</b> <b>CONTRATACIÓN PARA PETRÓLEOS MEXICANOS</b> <b>Y SUS EMPRESAS PRODUCTIVAS SUBSIDIARIAS</b> <small>POR EL RESCATE DE LA SOBERANÍA</small>	Vigente a partir de		
	Día	Mes	Año

Para las Contrataciones sustentadas en las fracciones III y XVI, del artículo 78, las cantidades y conceptos deberán limitarse a lo necesario para dejar la instalación afectada en Estado de Operación;

IV. Tratándose del supuesto previsto en la fracción XVIII del artículo 78 de la Ley, referente a los servicios de fedatarios públicos, peritos, servicios jurídicos y de representación en procesos judiciales, arbitrales o administrativos, la instancia responsable de dictaminar la excepción al concurso abierto será el Área Jurídica;

V. Tratándose del supuesto previsto en la fracción XVIII del artículo 78 de la Ley, referente a los servicios en materia patrimonial de fedatarios públicos y peritos, respecto de bienes muebles e inmuebles propiedad o en posesión de las Empresas Productivas, la instancia responsable de dictaminar la excepción al concurso abierto será la Subdirección de Administración Patrimonial, y


VI. Tratándose del supuesto previsto en la fracción XXI del artículo 78 de la Ley, referente a los servicios bancarios, de intermediación bursátil, custodia de valores, o para la constitución de fideicomisos, la instancia responsable de dictaminar la excepción al concurso abierto será el Área de Finanzas.

En todos los casos, los dictámenes deberán ser convalidados por el superior jerárquico del servidor público responsable de emitirlos.

Los procedimientos para acreditar las excepciones al concurso abierto descritas en este artículo se elaborarán por las áreas responsables de dictaminar la excepción, en conjunto con el Área de Abastecimiento.

Dichos dictámenes deberán ser informados trimestralmente al GAECA y al Comité de Auditoría por el área responsable de emitirlos, dentro de los primeros diez días hábiles siguientes a la conclusión del trimestre que se reporte, debiendo anexar copia del dictamen de excepción al concurso abierto.

<b>PA-20-POL-001</b> <b>Página 43 de 69</b>	Aprobado/Autorizado					Esta página sustituye a la aprobada/autorizada el:		
	Área(s)/Órgano(s) Colegiado(s)	Acuerdo(s)/FAC	Día	Mes	Año			
<b>Elaboró:</b> JNL	Consejo de Administración	CA-109/2021	21	09	2021	Día	Mes	Año
<b>Revisó:</b> MMHA								

 <b>DISPOSICIONES GENERALES DE</b> <b>CONTRATACIÓN PARA PETRÓLEOS MEXICANOS</b> <b>Y SUS EMPRESAS PRODUCTIVAS SUBSIDIARIAS</b> <small>POR EL RESCATE DE LA SOBERANÍA</small>	Vigente a partir de		
	Día	Mes	Año

Tratándose de los supuestos de excepción contenidos en el artículo 78, fracciones I, II, XVIII y XXI de la Ley, relacionados con tecnologías de información, salvaguardia y seguridad, servicios jurídicos, servicios financieros y en materia patrimonial, de manera excepcional y en casos de urgencia plenamente justificados y autorizados por el director corporativo que corresponda, podrán recibirse bienes o servicios durante la tramitación del procedimiento de contratación respectivo.

Para tal efecto, deberán reunirse invariablemente las condiciones de necesidad de atención inmediata y oportunidad, cuya falta de atención genere afectaciones a la infraestructura y al óptimo desempeño de sus funciones, costo y beneficio y elaborarse la justificación que establezca el objeto determinado del bien o servicio a adquirir, mismo que no podrá modificarse de manera sustancial cuando se formalice el contrato, así como establecer por escrito el compromiso con el tercero, por quien funja como Administrador del Proyecto, documento que contendrá por lo menos el bien o servicio que se requiera, la forma en que se prestará o entregará, el costo y los entregables que resulten.

Las disposiciones especiales respectivas establecerán el procedimiento a seguir, considerando el cumplimiento de los requisitos y autorizaciones requeridas por las instancias encargadas de dictaminar la excepción al concurso abierto, con la finalidad de salvaguardar los intereses institucionales y prevenir controversias futuras.


**Artículo 27. Aprobación de la excepción al concurso abierto de las Contrataciones con Empresas Filiales.**

La aprobación del supuesto de excepción previsto en la fracción XXIII del artículo 78 de la Ley, únicamente por cuanto hace a la Contratación con Empresas Filiales, corresponderá al CAAOS, previa opinión del GAECA.

**Artículo 28. Invitación restringida.**

La invitación restringida inicia con la entrega de la primera Invitación a los Participantes potenciales, debiendo ser mínimo tres y concluye con la asignación, con su declaración desierta o, en su caso, con la cancelación.

<b>PA-20-POL-001</b> <b>Página 44 de 69</b>	Aprobado/Autorizado					Esta página sustituye a la aprobada/autorizada el:		
	Área(s)/Órgano(s) Colegiado(s)	Acuerdo(s)/FAC	Día	Mes	Año	Día	Mes	Año
<b>Elaboró:</b> JNL	<b>Consejo de Administración</b>	<b>CA-109/2021</b>	21	09	2021			
<b>Revisó:</b> MMHA								

 <b>DISPOSICIONES GENERALES DE</b> <b>CONTRATACIÓN PARA PETRÓLEOS MEXICANOS</b> <b>Y SUS EMPRESAS PRODUCTIVAS SUBSIDIARIAS</b> <small>POR EL RESCATE DE LA SOBERANÍA</small>	Vigente a partir de		
	Día	Mes	Año

El desarrollo de la invitación restringida, por regla general, deberá considerar las etapas siguientes:

- I. Invitación a los Participantes potenciales;
- II. Aclaraciones a la Invitación, en uno o más eventos;
- III. Presentación y apertura de propuestas, en uno o más eventos;
- IV. Evaluación de las propuestas, y
- V. Asignación.


Las actas que genere el Área de Contratación durante las etapas de la invitación restringida deberán difundirse en el Sistema Electrónico de Contrataciones, a más tardar dentro de los tres días hábiles en que se hayan celebrado.

Las Invitaciones señalarán el lugar donde pueden ser consultadas las reglas y requisitos de la invitación restringida, las cuales indicarán los actos, requisitos, plazos, y la descripción general del objeto de la Contratación; la forma en la que deberán presentarse las propuestas, los criterios de su evaluación, los criterios de desempate y los mecanismos de asignación del contrato; y deberán señalar la obligación del Participante de obtener el registro correspondiente en la HIIP.

El Área de Contratación determinará el cronograma de la invitación restringida, mismo que podrá ser modificado según se requiera.

Se invitará a aquellos Participantes potenciales que cumplan con lo establecido en el primer párrafo del artículo 79 de la Ley, lo cual deberá ser acreditado en términos de lo que establezcan las Políticas y Lineamientos. Sólo los Participantes invitados podrán presentar propuestas.

<b>PA-20-POL-001</b> <b>Página 45 de 69</b>	Aprobado/Autorizado					Esta página sustituye a la aprobada/autorizada el:		
	Área(s)/Órgano(s) Colegiado(s)	Acuerdo(s)/FAC	Día	Mes	Año	Día	Mes	Año
<b>Elaboró:</b> JNL	<b>Consejo de Administración</b>	<b>CA-109/2021</b>	21	09	2021			
<b>Revisó:</b> MMHA								

 <b>DISPOSICIONES GENERALES DE</b> <b>CONTRATACIÓN PARA PETRÓLEOS MEXICANOS</b> <b>Y SUS EMPRESAS PRODUCTIVAS SUBSIDIARIAS</b> <small>POR EL RESCATE DE LA SOBERANÍA</small>	Vigente a partir de		
	Día	Mes	Año

Bastará con haber recibido al menos una propuesta de los Participantes invitados para continuar con el Procedimiento de Contratación.

Serán aplicables a la invitación restringida, en lo conducente, las disposiciones relativas a las Bases de Contratación, la evaluación y adjudicación de las propuestas en el concurso abierto.

Se podrá declarar desierto el procedimiento de invitación restringida, en los casos siguientes:

- I. Si durante el acto de presentación de propuestas no se recibe alguna;
- II. Si como resultado de la evaluación de las propuestas ninguna de ellas resulta solvente, o
- III. Aquellos otros que se establezcan en las Invitaciones.

La asignación será difundida por el Área de Contrataciones en el Sistema Electrónico de Contrataciones.


A partir de la información contenida en la asignación, el Área de Contrataciones elaborará el resultado de la invitación restringida, el cual contendrá el nombre o nombres del o los adjudicados y el monto del contrato. Dicho resultado será difundido por el Área de Contrataciones en el Sistema Electrónico de Contrataciones, así como en el Portal, dentro de los tres días hábiles siguientes a su emisión.

### Artículo 29. Adjudicación directa.

La adjudicación directa inicia con la Solicitud de Cotización y concluye con la aceptación o rechazo de la misma o, en su caso, con la cancelación del procedimiento respectivo.

En la Solicitud de Cotización se deberá señalar la obligación del Participante de mantener vigente el registro correspondiente en la HIIP.

<b>PA-20-POL-001</b> <b>Página 46 de 69</b>	Aprobado/Autorizado					Esta página sustituye a la aprobada/autorizada el:		
	Área(s)/Órgano(s) Colegiado(s)	Acuerdo(s)/FAC	Día	Mes	Año	Día	Mes	Año
<b>Elaboró:</b> JNL <b>Revisó:</b> MMHA	Consejo de Administración	CA-109/2021	21	09	2021			

 <b>DISPOSICIONES GENERALES DE</b> <b>CONTRATACIÓN PARA PETRÓLEOS MEXICANOS</b> <b>Y SUS EMPRESAS PRODUCTIVAS SUBSIDIARIAS</b> <small>POR EL RESCATE DE LA SOBERANÍA</small>	Vigente a partir de		
	Día	Mes	Año

Las Políticas y Lineamientos detallarán las etapas, mecanismos y criterios a que podrán sujetarse los procedimientos de adjudicación directa.

La aceptación o rechazo de la cotización será difundida por el Área de Contrataciones en el Sistema Electrónico de Contrataciones.

A partir de la información contenida en la aceptación de la cotización, el Área de Contrataciones elaborará el resultado de la adjudicación, el cual contendrá el nombre o nombres del o los adjudicados y el monto del contrato. Dicho resultado será difundido por el Área de Contrataciones en el Sistema Electrónico de Contrataciones, así como publicado en el Portal.

### **Artículo 30. Contrataciones de montos menores.**


Las Contrataciones de montos menores son aquellas en las que el monto de las mismas no exceda los seiscientos cincuenta mil pesos, en cuyo caso podrán llevarse a cabo a través de adjudicación directa, y tres millones de pesos, en cuyo caso podrán llevarse a cabo a través de invitación restringida, de conformidad con el artículo 50 del Reglamento. No se requerirá de instancia alguna que determine la excepción al concurso abierto para este caso.

En términos de los artículos 77, párrafo cuarto y 101, fracción II, de la Ley, el Consejo de Administración podrá incorporar al proyecto de presupuesto anual de la Empresa Productiva los umbrales que se propongan para el ejercicio fiscal inmediato siguiente, con base en las condiciones prevalecientes en el mercado y la industria.

Los umbrales se actualizarán anualmente por el Área de Abastecimiento con base en el Índice Nacional de Precios al Consumidor.

Las Contrataciones no podrán fraccionarse con el objeto de quedar comprendidas dentro de los umbrales de las Contrataciones de montos menores. La suma de los montos de

<b>PA-20-POL-001</b> <b>Página 47 de 69</b>	Aprobado/Autorizado					Esta página sustituye a la aprobada/autorizada el:		
	Área(s)/Órgano(s) Colegiado(s)	Acuerdo(s)/FAC	Día	Mes	Año	Día	Mes	Año
<b>Elaboró:</b> JNL	<b>Consejo de Administración</b>	CA-109/2021	21	09	2021			
<b>Revisó:</b> MMHA								

 <b>DISPOSICIONES GENERALES DE</b> <b>CONTRATACIÓN PARA PETRÓLEOS MEXICANOS</b> <b>Y SUS EMPRESAS PRODUCTIVAS SUBSIDIARIAS</b> <small>POR EL RESCATE DE LA SOBERANÍA</small>	Vigente a partir de		
	Día	Mes	Año

dichas Contrataciones en un ejercicio fiscal no debe rebasar el treinta por ciento del presupuesto total autorizado para adquisiciones, arrendamientos, servicios y obras.

El Área de Abastecimiento deberá enviar trimestralmente al Comité de Auditoría, una relación de las Contrataciones de montos menores que se hayan celebrado en dicho periodo. Dicha relación deberá ser remitida dentro de los diez días hábiles siguientes a la conclusión del trimestre y deberá incluir objeto, monto, Proveedor o Contratista y plazo.

### Artículo 31. Operaciones simplificadas.

Las operaciones simplificadas son adquisiciones, arrendamientos, obras y servicios que se llevarán a cabo cuando no existan contratos vigentes en la Empresa Productiva, y su monto no exceda la cantidad que establezcan las Políticas y Lineamientos para cada uno de los supuestos que se enlistan en este artículo. No deberá hacerse un Fraccionamiento de las Operaciones simplificadas para quedar comprendidas en dicho umbral.


El umbral se actualizará anualmente por el Área de Abastecimiento con base en el Índice Nacional de Precios al Consumidor.

Las operaciones simplificadas tendrán como objeto alguno de los supuestos siguientes:

- I. La participación de servidores públicos en eventos de capacitación, seminarios, diplomados o congresos que son ofrecidos al público en general por instituciones de educación superior o empresas especializadas;
- II. Servicios cuya oferta contenga condiciones que constituyan contratos de adhesión y el proveedor no acepte modificación de sus términos. Dicha condición deberá documentarse;
- III. Las suscripciones a periódicos, revistas, órganos de difusión o servicios de información en línea, y

<b>PA-20-POL-001</b> <b>Página 48 de 69</b>	Aprobado/Autorizado					Esta página sustituye a la aprobada/autorizada el:		
	Área(s)/Órgano(s) Colegiado(s)	Acuerdo(s)/FAC	Día	Mes	Año	Día	Mes	Año
<b>Elaboró:</b> JNL	<b>Consejo de Administración</b>	<b>CA-109/2021</b>	21	09	2021			
<b>Revisó:</b> MMHA								



 <b>DISPOSICIONES GENERALES DE</b> <b>CONTRATACIÓN PARA PETRÓLEOS MEXICANOS</b> <b>Y SUS EMPRESAS PRODUCTIVAS SUBSIDIARIAS</b> <small>POR EL RESCATE DE LA SOBERANÍA</small>	Vigente a partir de		
	Día	Mes	Año

IV. Las adquisiciones de bienes y la contratación de servicios cuya obtención inmediata sea necesaria para mantener el adecuado Estado de Operación a nivel central o regional.

Las Políticas y Lineamientos establecerán el procedimiento para las operaciones simplificadas y las áreas responsables de llevarlo a cabo.

### **Artículo 32. Selección de proveeduría por situaciones de Emergencia.**

Se podrá utilizar un Mecanismo de subasta a través del Sistema Electrónico de Contrataciones, como un procedimiento de selección de proveeduría por situaciones de Emergencia para atender los requerimientos de bienes, arrendamientos, servicios u obras, tratándose del supuesto establecido en la fracción II del artículo 78 de la Ley, en lo que específicamente se refiere a la seguridad de la Empresa Productiva, sus instalaciones industriales y ductos.

Para la selección del Proveedor o Contratista, el Área de Abastecimiento que corresponda llevará a cabo la adjudicación al Proveedor o Contratista que tenga la experiencia, capacidad y disponibilidad necesaria para atender el requerimiento, considerando la información contenida en la HIIP u otra fuente de información acreditable.

El Área de Abastecimiento propondrá los criterios o lineamientos para la atención de los casos señalados en el presente artículo.


## **Sección Tercera**

### **Otros Procedimientos de Contratación**

### **Artículo 33. Generalidades de los Contratos Específicos al amparo de una Alianza Contractual o un Nuevo Modelo de Abastecimiento.**

Además de los Procedimientos de Contratación señalados en las Secciones anteriores, de conformidad con el artículo 77 de la Ley, las Empresas Productivas podrán celebrar

<b>PA-20-POL-001</b> <b>Página 49 de 69</b>	Aprobado/Autorizado					Esta página sustituye a la aprobada/autorizada el:		
	Área(s)/Órgano(s) Colegiado(s)	Acuerdo(s)/FAC	Día	Mes	Año			
<b>Elaboró:</b> JNL	<b>Consejo de Administración</b>	CA-109/2021	21	09	2021	Día	Mes	Año
<b>Revisó:</b> MMHA								

 <b>DISPOSICIONES GENERALES DE</b> <b>CONTRATACIÓN PARA PETRÓLEOS MEXICANOS</b> <b>Y SUS EMPRESAS PRODUCTIVAS SUBSIDIARIAS</b> <small>POR EL RESCATE DE LA SOBERANÍA</small>	Vigente a partir de		
	Día	Mes	Año

contratos específicos al amparo de una Alianza Contractual o Nuevo Modelo de Abastecimiento.

El Procedimiento de Contratación se realizará conforme a lo establecido en las presentes Disposiciones, en las Políticas y Lineamientos, en la normatividad específica aplicable y, en su caso, en la Alianza Contractual o Nuevo Modelo de Abastecimiento de que se trate.

Previo a la asignación, podrá ser cancelada una o más partidas que formen parte del Procedimiento de Contratación a solicitud del Administrador del Proyecto o porque así lo determine el Área de Nuevos Modelos de Abastecimiento, ambos casos por causa justificada. La cancelación se hará constar por escrito y será difundida en el Sistema Electrónico de Contrataciones para efectos de notificación.

La autorización para llevar a cabo el Procedimiento de Contratación para realizar Contratos Específicos al amparo de una Alianza Contractual o un Nuevo Modelo de Abastecimiento se hará de forma mancomunada por el Administrador del Proyecto y por el Área de Nuevos Modelos de Abastecimiento.


#### **Artículo 34. Contratos Específicos derivados de Acuerdos Referenciales.**

El Administrador del Proyecto solicitará por escrito al Área de Nuevos Modelos de Abastecimiento, la suscripción de un Contrato Específico derivado de un Acuerdo Referencial, para lo cual, deberá cumplir lo dispuesto en las Políticas y Lineamientos.

El procedimiento para la suscripción de Contratos Específicos derivados de Acuerdos Referenciales inicia con la solicitud que el Área de Nuevos Modelos de Abastecimiento formule a los Posibles Proveedores que forman parte de dicho Acuerdo Referencial y concluye con la asignación o, en su caso, con la cancelación del procedimiento respectivo.

En el procedimiento para la suscripción de Contratos Específicos derivados de Acuerdos Referenciales, podrán incluirse las etapas aplicables que describan las Políticas y Lineamientos, invariablemente se considerarán las siguientes:

<b>PA-20-POL-001</b> <b>Página 50 de 69</b>	Aprobado/Autorizado					Esta página sustituye a la aprobada/autorizada el:		
	Área(s)/Órgano(s) Colegiado(s)	Acuerdo(s)/FAC	Día	Mes	Año			
<b>Elaboró:</b> JNL	<b>Consejo de Administración</b>	CA-109/2021	21	09	2021	Día	Mes	Año
<b>Revisó:</b> MMHA								

 <b>DISPOSICIONES GENERALES DE</b> <b>CONTRATACIÓN PARA PETRÓLEOS MEXICANOS</b> <b>Y SUS EMPRESAS PRODUCTIVAS SUBSIDIARIAS</b> <small>POR EL RESCATE DE LA SOBERANÍA</small>	Vigente a partir de		
	Día	Mes	Año

- i.- Solicitud de Cotización que el Área de Nuevos Modelos de Abastecimiento realice a los Posibles Proveedores que forman parte de dicho Acuerdo Referencial, y
- ii.- Asignación o, en su caso, con la cancelación del procedimiento respectivo.

Para la adjudicación de los Contratos Específicos celebrados al amparo de Acuerdos Referenciales, se elegirá aquel o aquellos Posibles Proveedores que ofrezcan las mejores condiciones de Contratación disponibles. En caso de que los montos de asignación no rebasen lo previsto en las Políticas y Lineamientos, no se requerirá la formalización de Contrato Específico alguno. Si como resultado de un Procedimiento de Contratación, se identifica la asignación en varios proveedores, esto no se considerará Fraccionamiento de Operaciones.

**Artículo 35. Contratos Específicos derivados de Contratos Preparatorios.**


El Administrador del Proyecto solicitará por escrito al Área de Nuevos Modelos de Abastecimiento, la suscripción de un Contrato Específico derivado de un Contrato Preparatorio, para lo cual deberá cumplir con lo dispuesto en las Políticas y Lineamientos.

El procedimiento para la suscripción de contratos específicos derivados de Contratos Preparatorios inicia con la solicitud que el Área de Nuevos Modelos de Abastecimiento formule al Posible Proveedor que suscribió el Contrato Preparatorio y concluye con la asignación o, en su caso, con la cancelación del procedimiento respectivo.

En el procedimiento para la suscripción de Contratos Específicos derivados de un Contrato Preparatorio, podrán incluirse las etapas aplicables que describan las Políticas y Lineamientos, invariablemente se considerarán las siguientes:

- i.- Solicitud de Cotización que el Área de Nuevos Modelos de Abastecimiento realice al Proveedor que forma parte de dicho Contrato Preparatorio, y
- ii.- Asignación o, en su caso, con la cancelación del procedimiento respectivo.

<b>PA-20-POL-001</b> <b>Página 51 de 69</b>	Aprobado/Autorizado					Esta página sustituye a la aprobada/autorizada el:		
	Área(s)/Órgano(s) Colegiado(s)	Acuerdo(s)/FAC	Día	Mes	Año	Día	Mes	Año
<b>Elaboró:</b> JNL	<b>Consejo de Administración</b>	CA-109/2021	21	09	2021			
<b>Revisó:</b> MMHA								

 <b>DISPOSICIONES GENERALES DE</b> <b>CONTRATACIÓN PARA PETRÓLEOS MEXICANOS</b> <b>Y SUS EMPRESAS PRODUCTIVAS SUBSIDIARIAS</b> <small>POR EL RESCATE DE LA SOBERANÍA</small>	Vigente a partir de		
	Día	Mes	Año

En caso de que los montos de asignación no rebasen lo previsto en las Políticas y Lineamientos, no se requerirá la formalización de Contrato Específico alguno.

### **Artículo 36. Contratos Específicos derivados de Nuevos Modelos de Abastecimiento.**

Aprobado un Nuevo Modelo de Abastecimiento por la instancia correspondiente, el Administrador del Proyecto solicitará por escrito al Área de Nuevos Modelos de Abastecimiento, la suscripción de un Contrato Específico, una o varias órdenes de abastecimiento, para lo cual deberá cumplir lo dispuesto en las Políticas y Lineamientos.

El procedimiento para la suscripción de contratos específicos derivados de Nuevos Modelos de Abastecimiento inicia con la Solicitud de Cotización que el Área de Nuevos Modelos de Abastecimiento formule a los Posibles Proveedores que suscribieron el Nuevo Modelo de Abastecimiento, y concluye con la asignación o, en su caso, con la cancelación del procedimiento respectivo.

## **Capítulo VI**

### **Recurso de Reconsideración**

### **Artículo 37. Recurso de reconsideración.**

Contra el fallo de adjudicación, procederá el recurso de reconsideración previsto por el Reglamento y ante las instancias competentes en los términos del Estatuto, o bien, la acción jurisdiccional ante el Tribunal Federal de Justicia Administrativa.

## **Capítulo VII**

### **Contratos y Convenios**

### **Artículo 38. Modelos de contratos.**

El Área Jurídica elaborará modelos de contratos genéricos y cláusulas tipo para las distintas Contrataciones que se lleven a cabo, los cuales considerarán como mínimo lo siguiente:

<b>PA-20-POL-001</b> <b>Página 52 de 69</b>	Aprobado/Autorizado					Esta página sustituye a la aprobada/autorizada el:		
	Área(s)/Órgano(s) Colegiado(s)	Acuerdo(s)/FAC	Día	Mes	Año			
<b>Elaboró:</b> JNL	<b>Consejo de Administración</b>	CA-109/2021	21	09	2021	Día	Mes	Año
<b>Revisó:</b> MMHA								

Vigente a partir de		
Día	Mes	Año

I. Objeto;

II. Plazo;

III. Programa de ejecución;

IV. Indicadores de cumplimiento y criterios de recepción para verificar y supervisar el cumplimiento de las obligaciones;

V. Monto, forma de pago y, en su caso, mecanismo de ajuste a los precios;

VI. Garantías;

VII. Responsabilidad de las partes incluyendo, cuando aplique, la responsabilidad de los Proveedores y Contratistas respecto de sus subcontratistas;

VIII. Propiedad, confidencialidad de la información y protección de datos personales;

IX. Propiedad intelectual;

X. Relaciones laborales;

XI. Previsiones para las modificaciones de los contratos;


XII. Esquemas de prevención y resolución de controversias;

XIII. Estipulaciones relativas a la cesión de derechos y obligaciones, así como de derechos de cobro;

XIV. Representantes de las partes;

XV. Condiciones, términos y procedimiento para la aplicación de penas convencionales derivadas del incumplimiento de las obligaciones pactadas;

<b>PA-20-POL-001</b> <b>Página 53 de 69</b>	Aprobado/Autorizado					Esta página sustituye a la aprobada/autorizada el:		
	Área(s)/Órgano(s) Colegiado(s)	Acuerdo(s)/FAC	Día	Mes	Año	Día	Mes	Año
<b>Elaboró:</b> JNL	<b>Consejo de Administración</b>	<b>CA-109/2021</b>	21	09	2021			
<b>Revisó:</b> MMHA								

 <b>DISPOSICIONES GENERALES DE</b> <b>CONTRATACIÓN PARA PETRÓLEOS MEXICANOS</b> <b>Y SUS EMPRESAS PRODUCTIVAS SUBSIDIARIAS</b> <small>POR EL RESCATE DE LA SOBERANÍA</small>	Vigente a partir de		
	Día	Mes	Año

XVI. Periodos para subsanar incumplimientos;

XVII. Evento de fuerza mayor;

XVIII. Causales de suspensión, su procedimiento y consecuencias;

XIX. Causales de rescisión o terminación por incumplimiento, su procedimiento y consecuencias;

XX. Causas de terminación anticipada, su procedimiento y consecuencias;

XXI. Combate a la corrupción;

XXII. Ley aplicable;

XXIII. Jurisdicción y, en su caso, mecanismos alternativos para la solución de controversias, reconocidos en la práctica internacional, incluyendo los mecanismos de negociación, mediación y arbitraje;


XXIV. Obligaciones a cumplir en materia de contenido nacional, de acuerdo con la naturaleza de la Contratación;

XXV. Anticipos;

XXVI. Subcontrataciones, debiéndose establecer las medidas necesarias que deberá llevar a cabo el Proveedor o Contratista a efecto de verificar que sus subcontratistas cuenten con la capacidad técnica y económica para cumplir con sus obligaciones, debiendo acreditar dicha verificación al Administrador del Proyecto, conforme a lo dispuesto en la Políticas y Lineamientos;

XXVII. Estipulaciones relativas a la toma de decisiones entre las partes contratantes sobre la ejecución del contrato;

<b>PA-20-POL-001</b> <b>Página 54 de 69</b>	Aprobado/Autorizado					Esta página sustituye a la aprobada/autorizada el:		
	Área(s)/Órgano(s) Colegiado(s)	Acuerdo(s)/FAC	Día	Mes	Año	Día	Mes	Año
<b>Elaboró:</b> JNL	<b>Consejo de Administración</b>	<b>CA-109/2021</b>	21	09	2021			
<b>Revisó:</b> MMHA								

 <b>DISPOSICIONES GENERALES DE</b> <b>CONTRATACIÓN PARA PETRÓLEOS MEXICANOS</b> <b>Y SUS EMPRESAS PRODUCTIVAS SUBSIDIARIAS</b> <small>POR EL RESCATE DE LA SOBERANÍA</small>	Vigente a partir de		
	Día	Mes	Año

XXVIII. Obligaciones relacionadas con la responsabilidad social y ambiental de las partes;

XXIX. Procedimiento para finiquitar los contratos, incluyendo la acreditación de los proveedores y contratistas del cumplimiento de sus obligaciones fiscales, laborales y de seguridad social durante la ejecución de los mismos;

XXX. Obligaciones fiscales;

XXXI. La evaluación del desempeño a la cual estará sujeto el Proveedor o Contratista correspondiente;

XXXII. La aceptación de parte del Proveedor o Contratista de permitir, entre otras acciones, la realización de revisiones en sitio previstas en las presentes Disposiciones;

XXXIII. La obligación de obtener y mantener vigente durante la duración del contrato, el registro aplicable en la HIIP;

XXXIV. Auditorías, y

XXXV. Cualquier otra estipulación que se requiera.


**Artículo 39.- Formalización de los contratos.**

Una vez adjudicado el contrato, el Área de Contratación deberá:

I. Revisar y, en su caso, recibir de conformidad:

a. Las garantías que en su caso hayan sido requeridas;

<b>PA-20-POL-001</b> <b>Página 55 de 69</b>	Aprobado/Autorizado					Esta página sustituye a la aprobada/autorizada el:		
	Área(s)/Órgano(s) Colegiado(s)	Acuerdo(s)/FAC	Día	Mes	Año	Día	Mes	Año
<b>Elaboró:</b> JNL	<b>Consejo de Administración</b>	<b>CA-109/2021</b>	21	09	2021			
<b>Revisó:</b> MMHA								

 <b>DISPOSICIONES GENERALES DE</b> <b>CONTRATACIÓN PARA PETRÓLEOS MEXICANOS</b> <b>Y SUS EMPRESAS PRODUCTIVAS SUBSIDIARIAS</b> <small>POR EL RESCATE DE LA SOBERANÍA</small>	Vigente a partir de		
	Día	Mes	Año

b. Las constancias de cumplimiento por parte del Participante Adjudicado de sus obligaciones fiscales y de seguridad social, con las Empresas Productivas y con terceros; así como de sus Subcontratistas, en caso de haberlo requerido;

c. El comprobante de registro vigente correspondiente en la HIIP, y

d. La documentación legal del Proveedor o Contratista con la que acredita su personalidad y la de su representante o apoderado legal.

II. Remitir al Área Jurídica, cuando aplique, conforme a la normatividad emitida por dicha área, el proyecto de contrato personalizado acompañado de la documentación soporte para que ésta realice la revisión jurídica del mismo.

La falta de entrega por parte del Participante Adjudicado de la documentación que acredite los incisos previstos en la fracción I anterior, impedirá la suscripción del contrato respectivo y se considerará como causa imputable al mismo.

En caso de que el Participante en lo individual constituya una sociedad de propósito específico para la celebración y ejecución del contrato, éste será suscrito por dicha sociedad, en su carácter de Proveedor o Contratista, y por el Participante Adjudicado como obligado solidario.


En el caso de que un Consorcio constituya una sociedad de propósito específico para la celebración y ejecución del contrato, éste deberá ser suscrito por dicha sociedad, en su carácter de Proveedor o Contratista, y por los integrantes del Consorcio como obligados solidarios.

Los contratos, deberán formalizarse en un término no mayor a diez días hábiles siguientes a la emisión del fallo, asignación, o adjudicación correspondiente. El plazo señalado podrá ampliarse por un término igual por causas justificadas.

En caso de que el Participante Adjudicado no firme el contrato por causas imputables a él mismo, dicho contrato podrá ser adjudicado al segundo lugar, siempre y cuando cumpla

<b>PA-20-POL-001</b> <b>Página 56 de 69</b>	Aprobado/Autorizado					Esta página sustituye a la aprobada/autorizada el:		
	Área(s)/Órgano(s) Colegiado(s)	Acuerdo(s)/FAC	Día	Mes	Año	Día	Mes	Año
<b>Elaboró:</b> JNL	<b>Consejo de Administración</b>	<b>CA-109/2021</b>	21	09	2021			
<b>Revisó:</b> MMHA								



 <b>DISPOSICIONES GENERALES DE</b> <b>CONTRATACIÓN PARA PETRÓLEOS MEXICANOS</b> <b>Y SUS EMPRESAS PRODUCTIVAS SUBSIDIARIAS</b> <small>POR EL RESCATE DE LA SOBERANÍA</small>	Vigente a partir de		
	Día	Mes	Año

con los criterios de adjudicación previstos en las Bases de Contratación. En caso de negativa por escrito se podrá adjudicar al siguiente Participante en orden de prelación, siempre y cuando cumpla con los requisitos anteriores.

En el caso de Consorcios, si algún miembro no firma el contrato, el Consorcio podrá solicitar su sustitución al Área de Contratación, por otra persona que cumpla con los mismos requisitos y condiciones exigidos en el Procedimiento de Contratación. Para tal efecto, el Área de Contratación solicitará opinión al Administrador del Proyecto. De no autorizarse la sustitución, el contrato no se formalizará por causa imputable al Consorcio adjudicado.

La falta de firma del contrato por el Participante o Consorcio adjudicado deberá registrarse por el Área de Contratación; el Área de Alianzas Contractuales, Abastecimiento Estratégicos y Estándares Técnicos, así como por el Área de Nuevos Modelos de Abastecimiento, según corresponda en la HIIP.

No podrá formalizarse ningún contrato, sin contar con el presupuesto necesario.


Para el caso de Bienes de Consumo, el Área de Contratación deberá remitir al almacén correspondiente copia del contrato formalizado con sus anexos, con el objetivo de que se verifiquen las cantidades y las especificaciones técnicas, los cuales deberán coincidir indiscutiblemente con los códigos de los materiales contenidos en el sistema transaccional. La excepción para presentar la copia del contrato únicamente será para los casos de Emergencia.

#### **Artículo 40. Administración de los contratos.**

Las Empresas Productivas deberán designar a los responsables de la administración y supervisión de la ejecución de los contratos, hasta su terminación, atendiendo lo dispuesto en las Políticas y Lineamientos. Dichos responsables deberán llevar a cabo la administración y supervisión de la ejecución de los contratos conforme a lo dispuesto en los instrumentos jurídicos correspondientes y a la normatividad aplicable.

#### **Artículo 41. Convenios modificatorios.**

<b>PA-20-POL-001</b> <b>Página 57 de 69</b>	Aprobado/Autorizado					Esta página sustituye a la aprobada/autorizada el:		
	Área(s)/Órgano(s) Colegiado(s)	Acuerdo(s)/FAC	Día	Mes	Año			
<b>Elaboró:</b> JNL	<b>Consejo de Administración</b>	CA-109/2021	21	09	2021	Día	Mes	Año
<b>Revisó:</b> MMHA								

 <b>DISPOSICIONES GENERALES DE</b> <b>CONTRATACIÓN PARA PETRÓLEOS MEXICANOS</b> <b>Y SUS EMPRESAS PRODUCTIVAS SUBSIDIARIAS</b> <small>POR EL RESCATE DE LA SOBERANÍA</small>	Vigente a partir de		
	Día	Mes	Año

En los casos en que se requiera la modificación de un contrato vigente, el Administrador del Proyecto solicitará al Área de Contratación, la celebración del convenio modificatorio correspondiente.

Las modificaciones contractuales deberán justificarse por el Administrador del Proyecto y ser autorizadas y formalizadas conforme a la matriz que para tal efecto se establezca en las Políticas y Lineamientos; y no podrán afectar el objeto del contrato, debiendo tomar en cuenta su impacto en las garantías solicitadas y sus consecuencias en otros aspectos o términos contractuales.

En los casos que aplique, conforme a la normatividad emitida por el Área Jurídica, el Área de Contratación remitirá al Área Jurídica el proyecto del convenio modificatorio, acompañado de la documentación soporte para que ésta realice la revisión jurídica del mismo.


No podrá formalizarse ningún convenio modificatorio sin contar con el presupuesto necesario.

Podrán formalizarse convenios modificatorios de ampliación de monto o plazo aun sin contar con el presupuesto total, siempre y cuando la continuación del cumplimiento de las obligaciones pactadas, cuenten con el recurso presupuestal correspondiente.

Las Áreas de Contratación, de Alianzas Contractuales y de Nuevos Modelos de Abastecimiento, se abstendrán de celebrar convenios modificatorios de incremento al monto o plazo a los contratos, Contratos Específicos, Nuevos Modelos de Abastecimiento o Alianzas Contractuales cuando el Proveedor o Contratista incurra en alguna de las causales para abstenerse de recibir propuestas o celebrar contratos, a que se refieren la Ley, así como las presentes Disposiciones.

**Artículo 42. Lineamientos específicos en términos del Transitorio Décimo Tercero de la Ley.**

<b>PA-20-POL-001</b> <b>Página 58 de 69</b>	Aprobado/Autorizado					Esta página sustituye a la aprobada/autorizada el:		
	Área(s)/Órgano(s) Colegiado(s)	Acuerdo(s)/FAC	Día	Mes	Año	Día	Mes	Año
<b>Elaboró:</b> JNL	<b>Consejo de Administración</b>	CA-109/2021	21	09	2021			
<b>Revisó:</b> MMHA								

 <b>DISPOSICIONES GENERALES DE</b> <b>CONTRATACIÓN PARA PETRÓLEOS MEXICANOS</b> <b>Y SUS EMPRESAS PRODUCTIVAS SUBSIDIARIAS</b> <small>POR EL RESCATE DE LA SOBERANÍA</small>	Vigente a partir de		
	Día	Mes	Año

Los contratos, convenios y otros actos jurídicos celebrados, conforme a regímenes contractuales anteriores al vigente, se podrán modificar para ajustarlos a lo previsto en la Ley, su Reglamento y las Disposiciones, para lo cual se deberá cumplir lo siguiente:

- I. Elaboración por parte del Administrador del Proyecto, de una justificación de las ventajas que se obtendrán al ser modificados para ajustarlos a las disposiciones de la Ley y a las demás leyes que resulten aplicables;
- II. Autorización del Director General de la Empresa Productiva correspondiente, del Director Corporativo o del Director Jurídico de Pemex, según se trate;
- III. Celebración de un convenio modificatorio, y
- IV. Informe al Consejo de Administración.

#### **Artículo 43. Aceptación de Bienes, Arrendamientos, Servicios y Obras.**

En apego a las condiciones contractuales previamente establecidas, los responsables de la administración y supervisión del contrato, previo a la recepción de los bienes, arrendamientos, servicios y obras, deberá inspeccionar, así como revisar el cumplimiento de los requisitos del contrato y, de ser procedente, autorizar el pago de los mismos.

Los Bienes de Consumo que ingresen a los almacenes, serán administrados, controlados y operados conforme lo establecido en la normatividad interna en materia de almacenes.


### **Capítulo VIII**

#### **Contratos de Servicios Integrales de Exploración y Producción**

#### **Artículo 44. Ingresos provenientes de los Contratos de Servicios Integrales de Exploración y Producción.**

En los contratos de servicios integrales de exploración y producción, atento a cada caso en particular, se deberán prever los mecanismos, términos y condiciones que garanticen que los ingresos provenientes de dichos contratos se destinen, en primer término, a cubrir las erogaciones derivadas de los mismos, con independencia de los demás ingresos obtenidos.

<b>PA-20-POL-001</b> <b>Página 59 de 69</b>	Aprobado/Autorizado					Esta página sustituye a la aprobada/autorizada el:		
	Área(s)/Órgano(s) Colegiado(s)	Acuerdo(s)/FAC	Día	Mes	Año	Día	Mes	Año
<b>Elaboró:</b> JNL	<b>Consejo de Administración</b>	CA-109/2021	21	09	2021			
<b>Revisó:</b> MMHA								

 <b>DISPOSICIONES GENERALES DE</b> <b>CONTRATACIÓN PARA PETRÓLEOS MEXICANOS</b> <b>Y SUS EMPRESAS PRODUCTIVAS SUBSIDIARIAS</b> <small>POR EL RESCATE DE LA SOBERANÍA</small>	Vigente a partir de		
	Día	Mes	Año

Tratándose de contratos relacionados con la exploración, extracción y producción de hidrocarburos derivados de asignaciones, la remuneración a que tengan derecho los contratistas deberá pactarse siempre en efectivo.

Cada Contrato de Servicios Integrales de Exploración y Producción deberá prever, en lo aplicable:


- I. Que la remuneración está sujeta a la condición suspensiva de la entrega de hidrocarburos por parte del contratista;
- II. Que el fondeo sea a cargo del contratista;
- III. Mecanismos e incentivos que promuevan la productividad;
- IV. Procedimientos de contabilidad y registro financiero, comúnmente utilizados;
- V. Indicar que el contratista no podrá subcontratar la dirección de las actividades objeto del contrato, y
- VI. Los demás términos que se requieran, considerando las particularidades de cada caso concreto tomando en cuenta, en todo momento, las mejores prácticas de la industria petrolera internacional.

## Capítulo IX Gestión de Proveedores y Contratistas

### Artículo 45. Herramienta Integral de Información de Proveedores y Contratistas.

La HIIP concentrará, entre otras, la información administrativa, legal, fiscal, laboral, de seguridad social, y accidentes graves de los Proveedores o Contratistas, incluyendo, en su caso la e.firma, así como los casos en que se tenga conocimiento de la actualización de los supuestos de abstención para considerar propuestas o celebrar contratos que registren y

<b>PA-20-POL-001</b> <b>Página 60 de 69</b>	Aprobado/Autorizado					Esta página sustituye a la aprobada/autorizada el:		
	Área(s)/Órgano(s) Colegiado(s)	Acuerdo(s)/FAC	Día	Mes	Año			
<b>Elaboró:</b> JNL	<b>Consejo de Administración</b>	CA-109/2021	21	09	2021	Día	Mes	Año
<b>Revisó:</b> MMHA								

 <b>DISPOSICIONES GENERALES DE</b> <b>CONTRATACIÓN PARA PETRÓLEOS MEXICANOS</b> <b>Y SUS EMPRESAS PRODUCTIVAS SUBSIDIARIAS</b> <small>POR EL RESCATE DE LA SOBERANÍA</small>	Vigente a partir de		
	Día	Mes	Año

documenten el Área de Contratación, de Nuevos Modelos de Abastecimiento y de Alianzas Contractuales y la evaluación del desempeño de los Proveedores y Contratistas a cargo del Administrador del Proyecto.

Las personas físicas o morales podrán obtener a través de dicha herramienta un registro básico y gratuito, o bien, un registro extendido.

El registro básico y gratuito en la HIIP servirá como inscripción en el Sistema Electrónico de Contrataciones.

El registro extendido en la HIIP y, en su caso, la e.firma se requerirán en los casos siguientes:


I. Previo al envío de la Solicitud de Cotización en los Procedimientos de Contratación por adjudicación directa, con excepción de aquellas cuyos montos no excedan los previstos para las Contrataciones de montos menores;

II. Para la formalización de Alianzas Contractuales y Nuevos Modelos de Abastecimiento, y

III. Para la formalización de los contratos, con excepción de los siguientes:

- a. Cuyos montos no excedan los previstos para las Contrataciones de montos menores;
- b. Con dependencias, entidades u organismos autónomos de la Administración Pública a nivel Federal, Estatal o Municipal, las empresas productivas del Estado y sus filiales, las instituciones educativas o de investigación y organismos internacionales, y
- c. Previa justificación que suscriba el Administrador del Proyecto en conjunto con el Área de Contratación, tratándose de Contrataciones por excepción al concurso abierto previstas en la fracción I del artículo 78 de la Ley, únicamente

<b>PA-20-POL-001</b> <b>Página 61 de 69</b>	Aprobado/Autorizado					Esta página sustituye a la aprobada/autorizada el:		
	Área(s)/Órgano(s) Colegiado(s)	Acuerdo(s)/FAC	Día	Mes	Año	Día	Mes	Año
<b>Elaboró:</b> JNL	<b>Consejo de Administración</b>	CA-109/2021	21	09	2021			
<b>Revisó:</b> MMHA								

 <b>DISPOSICIONES GENERALES DE</b> <b>CONTRATACIÓN PARA PETRÓLEOS MEXICANOS</b> <b>Y SUS EMPRESAS PRODUCTIVAS SUBSIDIARIAS</b> <small>POR EL RESCATE DE LA SOBERANÍA</small>	Vigente a partir de		
	Día	Mes	Año

en lo relativo a que no existan bienes o servicios alternativos o sustitutos técnicamente razonables o bien, que en el mercado sólo exista un posible oferente.

En caso de consorcios, deberán registrarse cada una de las empresas que lo integren, para interactuar en el Sistema Electrónico de Contrataciones, se requiere que solo una de las empresas del consorcio lo represente, interactuando en dicho sistema, con un solo usuario de contacto.

#### **Artículo 46. Desarrollo de Proveedores y Contratistas.**

Para el desarrollo de Proveedores y Contratistas se implementarán las acciones y mecanismos que para tal efecto se prevean en las Políticas y Lineamientos.

Como parte del desarrollo de Proveedores y Contratistas, se podrán realizar, entre otras acciones, revisiones en sitio de manera directa o mediante tercero autorizado por el Área de Relación con Proveedores y Contratistas, las cuales podrán comprender aspectos tales como: recursos humanos, salud y seguridad, gestión de calidad, medio ambiente y responsabilidad social corporativa, conforme los mecanismos que para su identificación y ejecución se definan en las Políticas y Lineamientos.


### **Título Tercero**

#### **Integridad, Confiabilidad y Transparencia en las Contrataciones**

#### **Artículo 47.- Programa Pemex Cumple.**

Los Participantes, Proveedores, Contratistas o subcontratistas con los que la Empresa Productiva pretenda mantener o mantenga una relación comercial, deberán contar con programas de Cumplimiento para el desarrollo de sus operaciones, actividades o servicios. Éstos deberán mantenerse vigentes durante la ejecución de los contratos. La Empresa Productiva se reserva la facultad de verificar lo anterior de manera directa o mediante tercero autorizado.

<b>PA-20-POL-001</b> <b>Página 62 de 69</b>	Aprobado/Autorizado					Esta página sustituye a la aprobada/autorizada el:		
	Área(s)/Órgano(s) Colegiado(s)	Acuerdo(s)/FAC	Día	Mes	Año			
<b>Elaboró:</b> JNL	<b>Consejo de Administración</b>	CA-109/2021	21	09	2021	Día	Mes	Año
<b>Revisó:</b> MMHA								

 <b>DISPOSICIONES GENERALES DE</b> <b>CONTRATACIÓN PARA PETRÓLEOS MEXICANOS</b> <b>Y SUS EMPRESAS PRODUCTIVAS SUBSIDIARIAS</b>	Vigente a partir de		
	Día	Mes	Año

En caso de que los Participantes, Proveedores, Contratistas o subcontratistas no cuenten con programas de Cumplimiento, podrán adherirse al Código de Ética de Petróleos Mexicanos, sus Empresas Productivas Subsidiarias y Empresas Filiales, Código de Conducta de Petróleos Mexicanos, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales y a las Políticas y Lineamientos Anticorrupción para Petróleos Mexicanos, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales que forman parte del Programa Pemex Cumple, con un compromiso suscrito de implementación de un programa de Cumplimiento propio, hasta en tanto implementen en definitiva su propio programa de Cumplimiento. Las normas internas de Pemex al que se adhieran deberán observarse y cumplirse durante la vigencia y ejecución del contrato.


Para efectos del cumplimiento e interpretación del Programa Pemex Cumple, deberá observarse lo contenido en la normatividad emitida al respecto.

Previo a la formalización del contrato, el Área de Contratación aplicará, a los que tengan el carácter de Terceros de conformidad con la normatividad aplicable, el proceso de Debida Diligencia; aquellos Terceros que no proporcionen información para el desarrollo de la Debida Diligencia, o bien que, derivado del resultado del proceso en comento, no hayan aprobado el proceso de Debida Diligencia y se acredite que se ubican boletinados en alguna de las listas restrictivas que se indican en la normatividad de la materia o proporcionen información falsa, no podrán ser adjudicados. En cualquier caso, el resultado de la aplicación de la Debida Diligencia deberá formar parte del expediente del Procedimiento de Contratación que corresponda.

Las Bases de Contratación deberán prever la aceptación expresa de los Participantes para someterse al proceso de Debida Diligencia en los términos de la normatividad en la materia, incluyendo en su caso, la obligación de dar cumplimiento a las medidas de mitigación asociadas a posibles riesgos en materia de ética e integridad corporativa que se determinen como resultado del citado proceso.

Los modelos de contrato deberán incluir como causal de rescisión la falta de cumplimiento a las medidas de mitigación asociadas a posibles riesgos en materia de ética e integridad corporativa que se determinen como resultado del proceso de Debida Diligencia.

<b>PA-20-POL-001</b> <b>Página 63 de 69</b>	Aprobado/Autorizado					Esta página sustituye a la aprobada/autorizada el:		
	Área(s)/Órgano(s) Colegiado(s)	Acuerdo(s)/FAC	Día	Mes	Año	Día	Mes	Año
<b>Elaboró:</b> JNL	<b>Consejo de Administración</b>	CA-109/2021	21	09	2021			
<b>Revisó:</b> MMHA								

 <b>DISPOSICIONES GENERALES DE</b> <b>CONTRATACIÓN PARA PETRÓLEOS MEXICANOS</b> <b>Y SUS EMPRESAS PRODUCTIVAS SUBSIDIARIAS</b> <small>POR EL RESCATE DE LA SOBERANÍA</small>	Vigente a partir de		
	Día	Mes	Año

## Artículo 48. Testigos Sociales.

Los Testigos Sociales participarán en los Procedimientos de Contratación cuando se actualice alguno de los supuestos siguientes:

- I. Deriven de Contrataciones que deban ser autorizadas por el Consejo de Administración;
- II. Lo requiera expresamente el CAAOS, o
- III. Los concursos abiertos e invitaciones restringidas cuyo monto sea igual o superior al que se determine en las Políticas y Lineamientos.

Conforme a los supuestos anteriores, el Administrador del Proyecto deberá prever los recursos necesarios para cubrir las contraprestaciones del Testigo Social.

Para la participación del Testigo Social en los Procedimientos de Contratación electrónicos, el Área de Contratación tramitará la clave de acceso al Sistema Electrónico de Contrataciones que utilizará el Testigo Social.

El registro, designación, contratación y evaluación de los Testigos Sociales corresponderá al Grupo de Designación de Testigos Sociales, de conformidad con los Lineamientos que para tal efecto emita el Consejo de Administración.

## Artículo 49. Obligaciones del Testigo Social.

Las obligaciones del Testigo Social que participe en un Procedimiento de Contratación serán, entre otras, las siguientes:

- I. Atestiguar de manera integral el Procedimiento de Contratación en que su participación haya sido requerida, con responsabilidad, objetividad, independencia, imparcialidad, honestidad y ética; apejándose en todo momento a los códigos de

<b>PA-20-POL-001</b> <b>Página 64 de 69</b>	Aprobado/Autorizado					Esta página sustituye a la aprobada/autorizada el:		
	Área(s)/Órgano(s) Colegiado(s)	Acuerdo(s)/FAC	Día	Mes	Año	Día	Mes	Año
<b>Elaboró:</b> JNL	<b>Consejo de Administración</b>	<b>CA-109/2021</b>	21	09	2021			
<b>Revisó:</b> MMHA								



Vigente a partir de		
Día	Mes	Año

Ética de Petróleos Mexicanos, sus Empresas Productivas Subsidiarias y Empresas Filiales y de Conducta de Petróleos Mexicanos, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales;

II. En los Procedimientos de Contratación electrónicos, dar cumplimiento a la normatividad que regula el Sistema Electrónico de Contrataciones;

III. Atender y responder en forma oportuna, cualquier requerimiento de información que le sea formulado por el Área de Contratación o por la Auditoría Interna, así como de las ampliaciones o aclaraciones a su Testimonio Final, respecto del Procedimiento de Contratación que atestigüe;

IV. En caso de detectar alguna irregularidad en el Procedimiento de Contratación, emitir informes previos a través de los cuales dará aviso a la Auditoría Interna, al Área de Responsabilidades y al Titular del Área de Abastecimiento, debiendo formar parte del Testimonio Final;

V. Mantener la confidencialidad respecto de la información de la que tenga conocimiento por su participación en un Procedimiento de Contratación, en los términos establecidos en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información;


VI. Respetar la posición competitiva de los Participantes, evitando hacer comentarios que influyan, induzcan o favorezcan a alguna de las propuestas;

VII. Abstenerse de intervenir en decisiones del Proyecto y del Procedimiento de Contratación;

VIII. Emitir el Testimonio Final que entregará a la Unidad de Control Interno Institucional, al Administrador del Proyecto, al Área de Contratación y al Grupo de Designación de Testigos Sociales, y

IX. Proponer, entre otras recomendaciones, mejoras para fortalecer la transparencia, imparcialidad e integridad en las Contrataciones.

<b>PA-20-POL-001</b> <b>Página 65 de 69</b>	Aprobado/Autorizado					Esta página sustituye a la aprobada/autorizada el:		
	Área(s)/Órgano(s) Colegiado(s)	Acuerdo(s)/FAC	Día	Mes	Año	Día	Mes	Año
<b>Elaboró:</b> JNL	Consejo de Administración	CA-109/2021	21	09	2021			
<b>Revisó:</b> MMHA								

 <b>DISPOSICIONES GENERALES DE</b> <b>CONTRATACIÓN PARA PETRÓLEOS MEXICANOS</b> <b>Y SUS EMPRESAS PRODUCTIVAS SUBSIDIARIAS</b> <small>POR EL RESCATE DE LA SOBERANÍA</small>	Vigente a partir de		
	Día	Mes	Año

## Artículo 50.- Testimonio Final del Testigo Social

El Testimonio Final que emita el Testigo Social deberá cumplir con los requisitos siguientes:


- I. Contener los datos generales del Procedimiento de Contratación que atestigüe;
- II. Describir cronológicamente los hechos relevantes del Procedimiento de Contratación;
- III. Incluir las observaciones y recomendaciones del Procedimiento de Contratación;
- IV. Las recomendaciones y propuestas de mejora deberán realizarse con apego a la legalidad y de una manera clara, precisa, razonada y congruente con el tema de que se trate;
- V. Las conclusiones deben versar sobre el cumplimiento de la normatividad aplicable, así como sobre la transparencia y la imparcialidad del Procedimiento de Contratación, y
- VI. Podrá incluir anexos derivados del Procedimiento de Contratación de que se trate, con objeto de especificar las circunstancias que refiera el Testimonio Final.

Dicho testimonio deberá ser difundido dentro de los diez días hábiles siguientes a que finalice su participación por el Área de Contratación en el Sistema Electrónico de Contrataciones y publicado por el Secretario Técnico del Grupo de Designación de Testigos Sociales en el Portal.

## Artículo 51. Mejora continua de los servidores públicos del Área de Abastecimiento.

Los servidores públicos del Área de Abastecimiento que participen en las actividades reguladas por las Disposiciones en relación con Abastecimiento Estratégico; Alianzas Contractuales; Planeación, Programación y Presupuestación; Procedimientos de Contratación; suscripción de contratos y gestión de sistemas, deberán:

<b>PA-20-POL-001</b> <b>Página 66 de 69</b>	Aprobado/Autorizado					Esta página sustituye a la aprobada/autorizada el:		
	Área(s)/Órgano(s) Colegiado(s)	Acuerdo(s)/FAC	Día	Mes	Año	Día	Mes	Año
<b>Elaboró:</b> JNL	<b>Consejo de Administración</b>	<b>CA-109/2021</b>	21	09	2021			
<b>Revisó:</b> MMHA								

 <b>DISPOSICIONES GENERALES DE</b> <b>CONTRATACIÓN PARA PETRÓLEOS MEXICANOS</b> <b>Y SUS EMPRESAS PRODUCTIVAS SUBSIDIARIAS</b> <small>POR EL RESCATE DE LA SOBERANÍA</small>	Vigente a partir de		
	Día	Mes	Año

I. Estar capacitados para desempeñar sus respectivas funciones, a fin de propiciar la toma de decisiones adecuadas en beneficio de la Empresa Productiva. Para ello, será necesario que las áreas competentes de Pemex organicen capacitaciones periódicas y, en su caso, proporcionen accesos a los aplicativos transaccionales controlados para el ejercicio de sus actividades, mediante cuentas con usuario, clave de acceso, roles y perfiles, acordes a sus competencias;

II. Observar lo establecido en la normatividad en materia de cumplimiento legal y de Debida Diligencia, en lo aplicable a conflicto de intereses, relación con Proveedores y Contratistas y en materia de ética e integridad corporativa, y

III. Los servidores públicos adscritos a la Subdirección de Abastecimiento que, en términos del Estatuto y conforme a los rangos en los montos de actuación para la suscripción de los contratos, formalizan contratos en materia de Abastecimiento a nombre y en representación de las Empresas Productivas, deberán contar con la e.firma para los efectos precisados en las Disposiciones.

**Artículo 52. Delimitación de participación.**


El Área de Abastecimiento establecerá la delimitación de la participación de los servidores públicos en los Procedimientos de Contratación y en la suscripción de los contratos o convenios, entre otros, con el fin de garantizar la idoneidad de las operaciones, la integridad de la información y la rendición de cuentas, a través de las matrices que, para tal efecto, se establezcan en las Políticas y Lineamientos.

**Artículo 53. Administración de riesgos del proceso del MOBAP en la materia.**

La administración de riesgos del proceso del MOBAP en la materia se realizará de conformidad con la normatividad que el Consejo de Administración establezca en la materia.

**Artículo 54. Detección de irregularidades en los Procedimientos de Contratación.**

<b>PA-20-POL-001</b> <b>Página 67 de 69</b>	Aprobado/Autorizado					Esta página sustituye a la aprobada/autorizada el:		
	Área(s)/Órgano(s) Colegiado(s)	Acuerdo(s)/FAC	Día	Mes	Año	Día	Mes	Año
<b>Elaboró:</b> JNL	<b>Consejo de Administración</b>	CA-109/2021	21	09	2021			
<b>Revisó:</b> MMHA								

 <b>DISPOSICIONES GENERALES DE</b> <b>CONTRATACIÓN PARA PETRÓLEOS MEXICANOS</b> <b>Y SUS EMPRESAS PRODUCTIVAS SUBSIDIARIAS</b> <small>POR EL RESCATE DE LA SOBERANÍA</small>	Vigente a partir de		
	Día	Mes	Año

El Área de Contratación suspenderá todo Procedimiento de Contratación en el que advierta actos u omisiones que trasgredan la equidad, transparencia e integridad del referido procedimiento, dando aviso a las instancias correspondientes. El procedimiento continuará una vez subsanados los actos u omisiones detectados.

Sin menoscabo de lo anterior, el Área de Contratación podrá cancelar el referido Procedimiento de Contratación, dando aviso a las instancias correspondientes.

### **Artículo 55. Transparencia en las Contrataciones.**

El Área de Abastecimiento publicará en su Portal o en cualquier otro medio de difusión que se establezca, y mantendrá actualizada la información de las Contrataciones que realicen las Empresas Productivas, con excepción de la información reservada o confidencial prevista en las disposiciones aplicables en materia de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.


En los Procedimientos de Contratación la información propiedad de las Empresas Productivas, que por su naturaleza sea de carácter confidencial o reservada y que tenga conocimiento el Proveedor o Contratista, deberá ser protegida por éstos, de forma que quede garantizada su clasificación, seguridad, integridad y disponibilidad para las Empresas Productivas.

### **Artículo 56. Evaluación de Abastecimiento.**

Con la finalidad de medir el desempeño del Abastecimiento, posibilitar su mejora continua e incrementar su certidumbre, eficiencia, transparencia y competencia, el Área de Abastecimiento, en coordinación con el CAAOS, establecerá un esquema de indicadores y reportes que permitan evaluar, entre otros:

- I. La ejecución del PAC;
- II. Los Procedimientos de Contratación y las Contrataciones derivadas de los mismos, y

<b>PA-20-POL-001</b> <b>Página 68 de 69</b>	Aprobado/Autorizado					Esta página sustituye a la aprobada/autorizada el:		
	Área(s)/Órgano(s) Colegiado(s)	Acuerdo(s)/FAC	Día	Mes	Año	Día	Mes	Año
<b>Elaboró:</b> JNL	<b>Consejo de Administración</b>	<b>CA-109/2021</b>	21	09	2021			
<b>Revisó:</b> MMHA								

 <b>DISPOSICIONES GENERALES DE</b> <b>CONTRATACIÓN PARA PETRÓLEOS MEXICANOS</b> <b>Y SUS EMPRESAS PRODUCTIVAS SUBSIDIARIAS</b> <small>POR EL RESCATE DE LA SOBERANÍA</small>	Vigente a partir de		
	Día	Mes	Año

**III.** La participación de Proveedores y Contratistas en los Procedimientos de Contratación.

El CAAOS dará seguimiento al avance de los indicadores establecidos, mediante el informe que rinda el Área de Abastecimiento con la periodicidad que dicho Órgano Colegiado determine.

**Transitorios**

**PRIMERO.** Las presentes Disposiciones entrarán en vigor al día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

**SEGUNDO.** Se dejan sin efecto las Disposiciones Generales de Contratación para Petróleos Mexicanos y sus Empresas Productivas Subsidiarias, aprobadas mediante Acuerdo CA-047/2018 por el Consejo de Administración de Petróleos Mexicanos, en Sesión Ordinaria 926 celebrada el 17 de abril de 2018 y publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 18 de mayo de 2018.

**TERCERO.** Todos los actos iniciados con anterioridad a la entrada en vigor de las presentes Disposiciones serán concluidos conforme a la normatividad vigente al momento de su inicio.

<b>PA-20-POL-001</b> <b>Página 69 de 69</b>	Aprobado/Autorizado					Esta página sustituye a la aprobada/autorizada el:		
	Área(s)/Órgano(s) Colegiado(s)	Acuerdo(s)/FAC	Día	Mes	Año	Día	Mes	Año
<b>Elaboró:</b> JNL	<b>Consejo de Administración</b>	<b>CA-109/2021</b>	21	09	2021			
<b>Revisó:</b> MMHA								